

Ministerio de Justicia
e Instrucción Pública

MEMORIA

Dirección de Administración

EJERCICIO 1935

*A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
doctor Jorge de la Torre.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. con el fin de elevar a su consideración la memoria del desenvolvimiento de la Dirección a mi cargo, durante el ejercicio de 1935.

Durante el citado período, se han seguido las normas básicas, establecidas desde la organización de la misma, y se ha estudiado y proyectado un sistema de unificación de método contable para los subresponsables, que se ha llevado a la práctica en el actual año, con resultados positivos para la marcha administrativa de las dependencias y para el contralor de esta Dirección de Administración.

En el citado ejercicio, frente a un presupuesto de pesos 185.141.740.77 se ha obtenido una economía de \$ 896.067.16, no obstante haber satisfecho la totalidad de los pagos, y efectuadas las adquisiciones proyectadas.

En cuanto al régimen contable de esta Dirección se ha continuado su depuración y ajuste, en aquellos puntos, que las necesidades o nuevas normas lo imponían.

Los cuadros estadísticos y sus correspondientes gráficos, ilustrarán, sobre el movimiento individual de cada punto, que a los efectos de su mejor comprensión se han agrupado, en las características, de las tres divisiones que componen la Dirección de Administración.

Antes de entrar a considerar la labor de las divisiones de esta Dirección, es interesante reseñar algunas de las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo, que establecieron normas o procedimientos dentro de los cuales debían ajustarse los procedimientos posteriores.

Por Decreto del 18 de enero de 1935, se aprueba la distribución propuesta por el Patronato Nacional de Menores de la suma de \$ 300.000 asignada por Ley de Presupuesto, fijándose \$ 213.600 en Becas y el resto para mejoras de los diversos establecimientos dependientes del citado Patronato.

Por Decreto de 23 de marzo de 1935 se resuelve mantener el régimen de la Cuenta Especial «Régimen Legal de la Propiedad Intelectual», así como también que el saldo resultante de la aludida cuenta, correspondiente al Ejercicio de 1934, sea transferido al de 1935.

Por Decreto de 17 de abril de 1935, refrendado por este Ministerio y el de Hacienda se dispone la creación de un cuerpo de Inspectores de Escuelas y Colegios Incorporados, cuyos gastos son costeados por una cuota obligatoria de \$ 5 por cada alumno inscripto en esos establecimientos y por año.

Por Decreto del 27 y 30 de marzo de 1935, se modifica el crédito de diversas partidas del Presupuesto de este Ministerio en base a la autorización conferida al P. E., por el Art. 40 de la Ley 11.821 que establece: «que es facultad del mismo efectuar las modificaciones que fuesen requeridas dentro de los Presupuestos, para el mejor funcionamiento administrativo siempre que no se alteren las sumas asignadas por la Ley General de Presupuestos».

Por Decreto del 11 de octubre de 1935, se establece: «que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá en el citado año, invertir las cantidades que le asigna la Ley de Presupuesto vigente, en el Inciso 324 de su Anexo, sin encuadrarse en los importes fijados en los Items 1 y 2, pero, debiendo hacerlo, dentro de los conceptos de las respectivas leyendas incluídas en los mencionados Items.

Por Decreto del 17 de diciembre de 1935, se establece la apertura de cuentas especiales de establecimientos dependientes de la Comisión Nacional del Patronato de Menores, así como también que los saldos que arrojen las citadas cuentas serán transferidos al año siguiente con los mismos fines.

Igualmente por Acuerdo del 6 de febrero de 1935, se prorroga para el Ejercicio económico del año citado lo dispuesto por el Art. 8.º del Acuerdo de Ministros del 16 de junio de 1932 por la que se faculta a este Ministerio y dependencias, a invertir las sumas asignadas por Presupuesto sin encuadrarse los importes fijados dentro de las partidas respectivas.

Por Acuerdo de 14 de marzo de 1935 se autoriza a este Ministerio a invertir hasta la suma de \$ 80.000 para el cumplimiento total de la Ley 11.844 por la que se dispone la recopilación e impresión de obras inéditas de J. V. González.

Por Acuerdo del 31 de julio de 1935, se reglamenta la forma de los descuentos y pagos, inasistencia o licencia en las Escuelas Normales y Colegios Nacionales e Institutos especiales dependientes de este Ministerio.

Por Acuerdo del 17 de julio de 1935, se resuelve la adquisición del edificio donde funciona la Escuela Superior de Comercio N.º 1 de la Capital.

Por Acuerdo del 9 de diciembre de 1935, se autoriza a este Ministerio para adquirir el inmueble de la Asociación de Empleados del Banco Hipotecario Nacional situado en San Fernando con destino al Instituto Nacional de Educación Física.

Por Decreto del 11 de marzo de 1936, se dispone la transferencia a la cuenta especial denominada Organización Carcelaria y Régimen Penal, Ley 11.833, del saldo que arroje la misma al finalizar el ejercicio de 1935.

Por Decreto del 30 de marzo de 1936, se dispone que en lo sucesivo el saldo que arroje la cuenta especial «Donación Zibecchi» al finalizar cada ejercicio será transferido al siguiente.

SECRETARIA

El movimiento de expedientes habido durante ese ejercicio ha sido de 30.201 de los cuales 15.474 fueron entrados y 14.727 salidos.

De las cifras que anteceden se desprende, que la información de los mismos se ha mantenido al día y adoptado las disposiciones del caso a que las mismas dieron lugar.

Las emisiones de pasajes y órdenes de transportes a cargo de esta División se han efectuado durante este período en las cantidades y montos que dan cuenta los cuadros que en su lugar se insertan.

En lo referente a la adquisición con destino a los establecimientos del Departamento, realizáronse 12 licitaciones públicas por esta Dirección que importaron la suma de pesos 1.279.163.16; 3 licitaciones públicas por Establecimientos por \$ 20.916.60; 31 licitaciones públicas por \$ 314.888.17; 11 licitaciones privadas por esta Dirección por \$ 377.223.92; 48 licitaciones privadas por diversos establecimientos por \$ 85.017.01 y 415 concursos de precios por \$ 427.413.06, lo que constituye un total de 520 llamados por \$ 2.504.651.92.

Es digno de señalarse el aumento de casas proponentes a las licitaciones y llamados de precios durante este ejercicio; habiéndose obtenido en una licitación pública la concurrencia de más de 250 firmas.

En el rubro fianzas, se ha continuado el control de ellas, para el personal que le correspondía su prestación, el que en su totalidad lo ha cumplimentado.

CONTABILIDAD

Los cuadros estadísticos y los gráficos que en su lugar se insertan, dan a conocer en detalle el desenvolvimiento numérico, concretándose aquí, a registrar las cifras totales de los diversos rubros que la misma comprenden.

Frente a un crédito de \$ 185.141.740.77 para el ejercicio de 1935, compuesto por Sueldos \$ 53.071.916.11; Gastos \$ 9.335.198.88; Consejo Nacional de Educación \$ 107.149.798 y Subsidios Universitarios \$ 15.584.828; se imputaron pesos 184.245.673.61 lo que arroja un saldo de crédito no imputado (economía) de \$ 896.067.16.

Durante el citado ejercicio se han liquidado \$ 52.486.683.48 para el pago de sueldos, de los cuales \$ 51.390.454, lo fueron por planillas generales y \$ 1.096.229.48 por complementarias.

Por los sueldos incluidos en planillas generales, se liquidó a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de \$ 4.098.686.32 y en concepto de Rebaja de Sueldo y vacantes \$ 1.201.146.10 y \$ 1.749.621.54 respectivamente.

Frente a los créditos de \$ 16.449.371.17 que fueron acordados para ese ejercicio, por Leyes, Cuentas Especiales y Acuerdos de Ministros, se imputó la suma de \$ 14.626.788.05, lo que arroja un saldo de crédito no comprometido de pesos 1.822.583.12.

Además de las cifras indicadas, fueron liquidadas como sueldos complementarios \$ 654.624.71, que se descomponen en \$ 593.739.08, como sueldos líquidos; \$ 44.066.78 para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; pesos 16.536.52 y \$ 282.33, en concepto de Rebaja de Sueldos y Vacantes respectivamente.

Durante el año 1935, se liquidó como racionamiento de Cárcel de los Territorios Nacionales la suma de \$ 390.540.00.

Las devoluciones efectuadas por los Subresponsables, fué de \$ 395.976.63.

Las Recaudaciones habidas durante el ejercicio fueron de \$ 953.983 por derecho de Exámenes y \$ 1.123.911 por matrículas, lo que arroja un total de recaudaciones por esos conceptos de \$ 2.077.894; recaudaciones que como se sabe son realizadas por estampillas, en los diversos establecimientos educacionales.

Las recaudaciones del Ministerio correspondientes a Cuentas Especiales arrojó la cantidad de \$ 459.614.63; las de Rentas Generales \$ 1.738.941.99 y la de Producido de Talleres \$ 115.006.92.

La liquidación de pago por la Tesorería de esta Dirección de viáticos, movilidad, becas, alquileres, cuentas y facturas alcanzan a 2.482 que representan la suma de \$ 1.001.360.51 y las liquidadas para ser abonadas por Tesorería General asciende a \$ 2.445.151. 12.

El Movimiento de fondos del citado ejercicio fué de \$ 58.771.013.58.

Los importes correspondientes al Inciso Unico del Anexo, Consejo Nacional de Educación y Subsidio Universitario, fueron abonados directamente por la Tesorería General de la Nación, y las respectivas Rendiciones de Cuentas presentadas a la Contaduría General de la Nación.

Del total de las sumas recibidas de la Tesorería General de la Nación entre el 1.^o de enero de 1935 y el 31 de marzo de 1936, \$ 58.554.098.93 y por transferencias de otros ejercicios, \$ 216.914.65, lo que hace un total general de pesos 58.771.013.58, ha sido rendida a la Contaduría General de la Nación la suma de \$ 57.137.781.91 y transferida al Ejercicio 1936 la de \$ 104.161.68, sumas éstas que importan un descargo total de \$ 57.241.943.59.

La suma mencionada precedentemente como rendida a la Contaduría General de la Nación está compuesta por las siguientes cantidades:

Inversión	\$	49.249.187.86
Devoluciones a la T. G. de la Nación	»	3.600.421.82
Ingresos a la Caja Nacional de Jubilac. y Pens.		
Civiles	»	4.288.172.23
	\$	57.137.781.91

El importe de \$ 104.161.68, transferido al Ejercicio 1936, corresponde a los saldos de las siguientes cuentas:

Penitenciaría Nacional — Trabajos Especiales .	\$	103.655.81
Cárcel de Encausados — Trabajos Especiales .	»	505.87
	\$	104.161.68

El saldo pendiente de rendición al 31 de marzo de 1936; diferencia existente entre el cargo de \$ 58.771.013.58 y el descargo de \$ 57.241.943.59 o sean \$ 1.529.069.99, está distribuido:

En documentos a rendir en poder de la Dirección		
de Administración	\$	839.576.48
En poder de los subresponsables	»	689.493.51
		<hr/>
	\$	1.529.069.99

A la Contaduría General de la Nación fueron elevadas 13 rendiciones de cuentas, la última de las cuales, correspondiente al mes de febrero de 1936, lo fué el 25 de marzo de 1936.

La suma de \$ 49.249.187.86, descargada por inversión, estaba comprobada por 11.803 legajos, cuya distribución era la siguiente:

	Legajos
Sueldos de Presupuesto	5.689
Gastos de Presupuesto	5.992
Sueldos de Cuentas Especiales	83
Gastos de Cuentas Especiales	21
Sueldos de Acuerdo de Ministros	8
Gastos de Acuerdo de Ministros	5
Sueldos de Leyes Especiales	5
Total	<hr/> 11.803

Un nuevo servicio ha agregado esta Dirección a los ya existentes y es el de las Inspecciones y Arqueos a sus responsables.

Hasta el año anterior dichas funciones estuvieron a cargo de la Contaduría General de la Nación, la que las realizaba por intermedio de sus Contadores Fiscales.

Esta Dirección, no obstante el recargo de trabajo de su personal, destacó para la realización de esas funciones diversos Inspectores, habiéndose efectuado arqueos generales a todos los establecimientos de la Capital y sus alrededores, quedando sin hacerse los del interior de la República, por carencia de partida para la atención de los gastos que la misma demandaba, situación que ha sido solucionada para el año en curso.

El resultado de esas inspecciones y arqueos ha sido completamente satisfactorio, por cuanto, a la vez que se comprobó la existencia real de los cargos, se dieron normas para solucionar o implantar libros contables, para la mejor registración de las operaciones, de acuerdo a la característica especial de cada establecimiento.

Es indiscutible, que contando con personal permanente y con fondos para efectuar con regularidad esas inspecciones, el resultado ha de ser beneficioso, por cuanto se solucionaría de inmediato cualquier dificultad que en la interpretación de las leyes, disposiciones y normas en vigencia, podrían presentarse.

TESORERIA

Durante el citado ejercicio ha satisfecho la totalidad de los pagos directos o a subresponsables dentro de las sumas que indican los respectivos gráficos.

Su desenvolvimiento ha sido normal y los pagos efectuados de inmediato de recibirse los fondos de la Tesorería General de la Nación.

Para no fatigar la atención de V. E. omito continuar emitiendo cifras resultantes de los balances practicados por las diversas contabilidades, remitiéndome a los cuadros que a continuación se insertan y que forman parte integrante de esta memoria.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CUADROS DEMOSTRATIVOS

Dirección de Administración

MEMORIA 1935

SECRETARIA

Dirección de Administración

MEMORIA 1935

I. — Licitaciones

En la rápida reseña con la que se eleva esta memoria, se han indicado las cifras globales que comprende este rubro de vitalísima importancia en el desenvolvimiento de este ministerio, por cuanto, la Dirección a mi cargo, en virtud de las disposiciones en vigencia es la encargada de las licitaciones y provisiones a todas las dependencias del Ministerio en la Capital Federal y sus alrededores.

Tócanos ahora, concretar los parciales de los totales indicados, parciales que se mencionan en los cuadros adjuntos, restándonos solamente agregar con verdadera satisfacción el aumento de casas propuestas en las licitaciones públicas, las que han llegado hasta cerca de 250 en la del 1.^o de octubre de 1935.

Licitaciones públicas realizadas por la Dirección de Administración

OBJETO	IMPORTE m\$n.
Aprovisionamiento de artículos de uso y consumo a los Establecimientos dependientes de este Ministerio, durante el primer semestre de 1935	522.682.38
Aprovisionamiento a la Cárcel de Ushuaia durante el año 1935	140.359.33
Adquisición de útiles de escritorio necesarios en las Oficinas de la Dirección de Administración, durante el año 1935	6.975.42
Aprovisionamiento de artículos de uso y consumo a los Establecimientos dependientes de este Ministerio, durante el segundo semestre de 1935	383.385.18
Provisión de motores a la Cárcel de Resistencia (Chaco)	17.300.00
Adquisición de máquinas y motores eléctricos con destino a las Escuelas de Artes y Oficios e Industriales de la Nación	99.948.30
Adquisición de elementos para instalar servicio de calefacción en las Cárcceles de Rawson y Esquel (Chubut) y General Roca (Río Negro); y materiales para las ampliaciones que se efectúan en las Cárcceles de los Territorios Nacionales	47.161.65
Adquisición de materiales para obras de ampliación en la Cárcel de Neuquén	15.778.70
Adquisición de una prensa y un ómnibus para la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» de Marcos Paz	23.475.00
Provisión de muebles y útiles a la Escuela de Comercio de Avellaneda, para su instalación ..	6.366.00
Adquisición de un puente rodante para la Penitenciaria Nacional	5.900.00
Adquisición de materiales varios para obras de la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz) ..	9.831.20
Total de licitaciones públicas: 12, con un importe de	1.279.163.16

Licitaciones privadas realizadas por la Dirección de Administración

OBJETO	IMPORTE m\$n.
Aprovisionamiento de artículos que resultaron desiertos en la licitación pública realizada para abastecer, durante el primer semestre de 1935, a los Establecimientos dependientes de este Ministerio	77.034.36
Adquisición de muebles y útiles para la instalación de la Justicia Letrada	101.340.80
Aprovisionamiento de artículos que resultaron desiertos en la licitación pública realizada para abastecer, durante el segundo semestre de 1935, a los Establecimientos dependientes de este Ministerio	88.701.13
Adquisición de un camión «Ford» para el Asilo «Mariano Ortiz Basualdo» Las Armas	3.874.50
Materiales de imprenta para la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» Marcos Paz	3.041.52
Adquisición de materia prima para la elaboración de pan dulce, encomendado a la Penitenciaría Nacional	8.708.65
Adquisición de materiales y elementos para instalar un servicio de calefacción en las Cárcel de Rawson y Esquel (Chubut) y General Roca (Río Negro), que resultaron desiertos en la licitación pública anterior con ese mismo objeto	30.575.12
Adquisición urgente de bancos para proveer a los Establecimientos dependientes de este Ministerio; para entrega inmediata	33.500.00
Adquisición urgente de máquinas de escribir y útiles de escritorio, para proveer al Juzgado Federal de Mendoza	2.726.10
Adquisición de materiales imprescindibles para cercar terrenos cedidos por la Municipalidad de Chascomús, a la Escuela de Orientación Rural de esa localidad	3.649.74
Camiones y automóviles marca «Ford» con destino a las Cárcel de: Rawson (Chubut), Neuquén, General Roca (Río Negro) y Dirección General de Institutos Penales	24.072.00
Total de licitaciones privadas: 11, con un importe de	377.223.92

1961

Licitaciones públicas realizadas por
Establecimientos Reformatorios y Educacionales de Menores

ESTABLECIMIENTO	OBJETO	IMPORTE m\$n.
«Carlos Pellegrini» Pilar	Aprovisionamiento de carne y pan durante los meses de febrero a junio inclusive, de 1935	7.927.60
» » »	Aprovisionamiento de carne y pan durante el segundo semestre de 1935	5.932.00
Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» Marcos Paz	Adquisición del material necesario para la confección del calzado encomendado por la Dirección de Cárcellos de los Territorios Nacionales	7.057.00
Total de licitaciones públicas realizadas: 3, con un importe de		20.916.60

Licitaciones privadas realizadas por Establecimientos Carcelarios y Correccionales, Institutos Nacionales
y Reparticiones dependientes de este Ministerio

ESTABLECIMIENTO O REPARTICION	LICITACIONES REALIZADAS	IMPORTE m\$n.
Cárcel de Encausados	7	\$ 7.005.34
Asilo de Corrección de Mujeres	3	» 733.20
Dirección General de Institutos Penales	1	» 9.828.00
Cárcel de Rawson (Chubut)		
» » General Pico (La Pampa)	5	» 4.494.00
» » Viedma (Río Negro)	1	» 5.800.00
» » Río Gallegos (Santa Cruz)	1	» 12.852.00
» » Santa Rosa (La Pampa)	1	» 612.00
Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» Marcos Paz	1	» 1.800.00
Escuela de Artesanos «Almafuerte»	12	» 18.323.95
«Carlos Pellegrini» Pilar	3	» 4.326.36
Instituto Nacional de Sordomudos	1	» 2.827.35
» » » Sordomudos	3	» 2.849.92
» » » Ciegos	1	» 360.00
Patronato Nacional de Menores	4	» 884.72
Juzgado Federal de Mendoza	2	» 3.182.17
» » » San Rafael	1	» 3.183.00
	1	» 5.955.00
Total	48	\$ 85.017.01

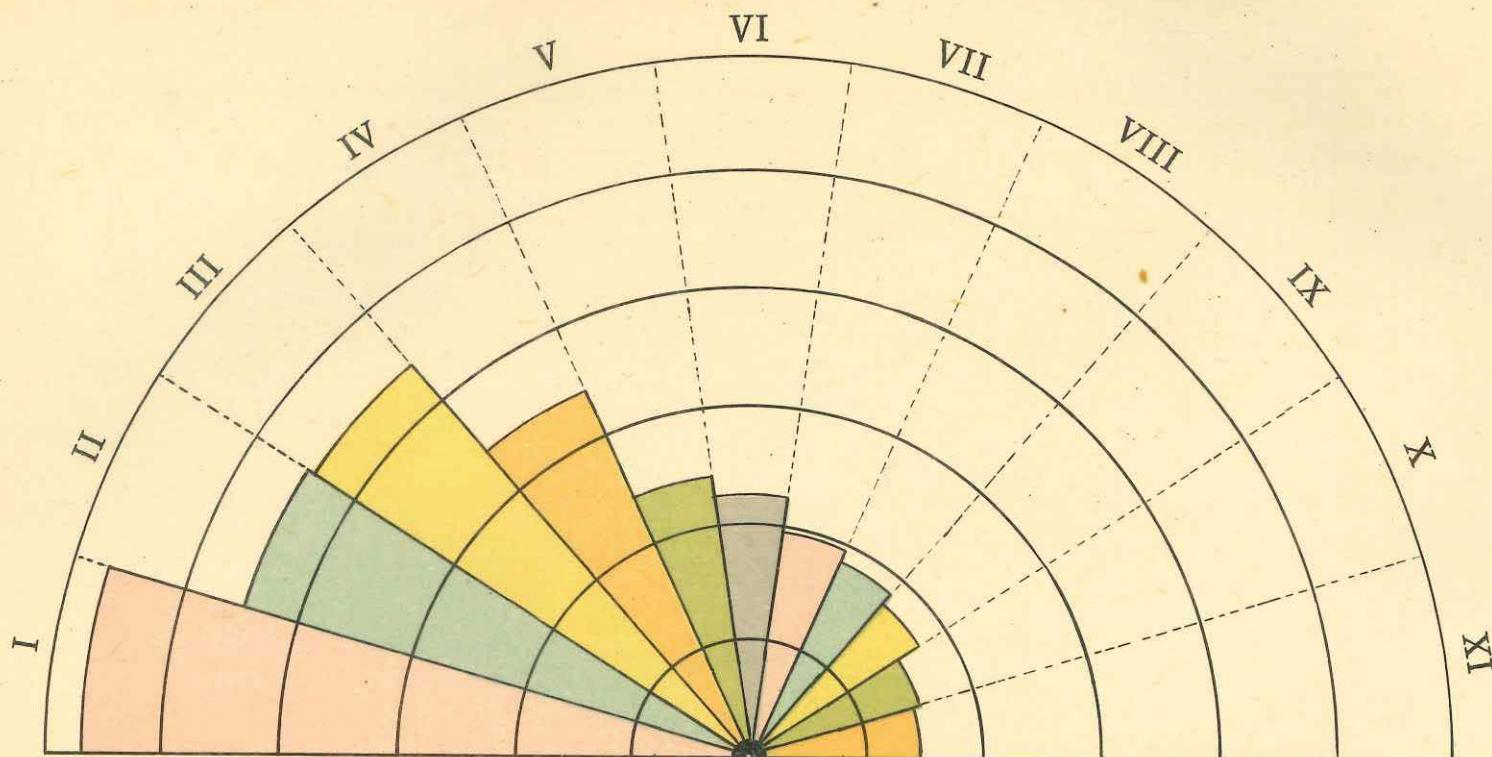
Licitaciones públicas realizadas por las Cárcel es de los Territorios Nacionales

CÁRCEL DE:	OBJETO	IMPORTE
Río Gallegos (Santa Cruz)	Aprovisionamiento 1.º y 2.º semestre de 1935	\$ 14.466.65
Esquel (Chubut)	Idem. Idem. Idem.	» 45.458.46
General Roca (Río Negro)	» » »	» 19.572.97
Posadas (Misiones)	» » »	» 17.733.60
Santa Rosa (La Pampa)	» » »	» 34.567.10
Resistencia (Chaco)	» » »	» 45.426.45
Formosa	» » »	» 15.277.04
Rawson (Chubut)	» » »	» 22.794.85
Neuquén	» » »	» 24.156.89
Viedma (Río Negro)	» » »	» 18.434.16
Ushuaia (Tierra del Fuego)	Aprovisionamiento de carne durante el año 1935	» 57.000.00
Total de licitaciones públicas realizadas: 31, con un importe de		\$ 314.888.17

A continuación quedan detallados los datos de las licitaciones realizadas por las Cárcel es de los Territorios Nacionales.

Cárceles de Territorios Nacionales

Licitaciones Públicas



I Cárcel: Tierra del Fuego \$ 57.000.—

II id Esquel

» 45.458,46

III id Chaco

» 45.426,45

IV id La Pampa

» 34.567,10

V Cárcel: Neuquén \$ 24.156,89

VI id Rawson » 22.794,85

VII id Gral. Roca » 19.572,97

VIII id Viedma » 18.434,16

IX Cárcel: Posadas \$ 17.733,60

X id Formosa » 15.277,04

XI id Río Gallegos » 14.466,65

Total General: \$ m/n. 314.888,17

Concursos de precios varios realizados

ESTABLECIMIENTO O REPARTICION	OBJETO	CONCURSOS REALIZADOS	IMPORTE m\$n.
Dirección de Administración	<p>Adquisición de: útiles, libros, máquinas de escribir, uniformes, muebles, etc., con el objeto de atender los pedidos formulados por las Escuelas, Colegios, Juzgados, Museos, Establecimientos, Oficinas y Reparticiones que dependen de este Ministerio.</p> <p>Adquisición de artículos y elementos varios solicitados telegráficamente por la Dirección de la Cárcel de Ushuaia.</p> <p>Mudanzas: traslados de muebles y útiles de los diferentes Juzgados que forman la Justicia Letrada de la Capital.</p> <p>Trabajos de carpintería: reparación de muebles pertenecientes a las oficinas y Establecimientos dependientes de este Ministerio.</p> <p>Adquisición de materiales de imprenta requeridos por la Penitenciaría Nacional para la confección de libros, formularios, planillas, fichas y todo trabajo de imprenta y encuadernación que encierra este Ministerio a esa Institución</p>		
Dirección General de Institutos Penales	<p>Adquisición de materiales para las obras de construcción, reparaciones y ampliaciones que se realizan en las Cárcel de los Territorios Nacionales ..</p>	269 64	284.217.09 65.887.04

— 25 —

(Continúa).

(Continuación).

ESTABLECIMIENTO O REPARTICION	OBJETO	CONCURSOS REALIZADOS	IMPORTE m\$n.
Penitenciaría Nacional	Adquisiciones diversas	30	31.343.62
Cárcel de Encausados	» »	1	324.00
» » Viedma (Río Negro)	» »	4	1.729.50
» » General Roca (Río Negro)	» »	4	1.000.00
Asilo de Corrección de Mujeres	» »	1	1.350.00
Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» Marcos Paz	» »	24	14.165.91
Escuela de Artesanos «Almafuerte»	» »	5	7.053.50
«Carlos Pellegrini» Pilar	» »	1	1.137.50
Instituto Tutelar «Cayetano Zibechi» Juárez	» »	1	814.55
Patronato Nacional de Menores	» »	3	1.492.78
Instituto Nacional de Ciegos	» »	1	220.00
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria	» »	4	2.833.01
Teatro Cervantes	» »	3	1.520.40
Biblioteca Nacional	» »	3	2.534.04
Colegio Nacional N.º 2 de Rosario	» »	2	2.724.00
» » de Adrogué	» »	1	412.92
» » » Tres Arroyos	» »	1	553.00
» » » San Isidro	» »	1	295.00
Escuela Industrial «Oeste»	» »	2	2.781.00
» Normal de Maestras N.º 7	» »	1	560.00
» » Mixta de San Pedro	» »	1	460.00
» Artes y Oficios de San Pedro	» »	1	695.00
» » » » Reconquista	» »	1	304.20
Instituto Nacional del Profesorado Secundario	» »	3	1.035.00
		432	427.443.06

(Continuación).

ESTABLECIMIENTO O REPARTICION	OBJETO	CONCURSOS REALIZADOS	IMPORTE m\$n.
Penitenciaría Nacional	Adquisiciones diversas	30	31.343.62
Cárcel de Encausados	» »	1	324.00
» » Viedma (Río Negro)	» »	4	1.729.50
» » General Roca (Río Negro)	» »	4	1.000.00
Asilo de Corrección de Mujeres	» »	1	1.350.00
Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» Marcos Paz	» »	24	14.165.91
Escuela de Artesanos «Almafuerte»	» »	5	7.053.50
«Carlos Pellegrini» Pilar	» »	1	1.137.50
Instituto Tutelar «Cayetano Zibechi» Juárez	» »	1	814.55
Patronato Nacional de Menores	» »	3	1.492.78
Instituto Nacional de Ciegos	» »	1	220.00
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carelaria	» »	4	2.833.01
Teatro Cervantes	» »	3	1.520.40
Biblioteca Nacional	» »	3	2.534.04
Colegio Nacional N.º 2 de Rosario	» »	2	2.724.00
» » de Adrogué	» »	1	412.92
» » » Tres Arroyos	» »	1	553.00
» » » San Isidro	» »	1	295.00
Escuela Industrial «Oeste»	» »	2	2.781.00
» Normal de Maestras N.º 7	» »	1	560.00
» » Mixta de San Pedro	» »	1	460.00
» Artes y Oficios de San Pedro	» »	1	695.00
» » » » Reconquista	» »	1	304.20
Instituto Nacional del Profesorado Secundario	» »	3	1.035.00
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			
DETALLE DE OBJETOS			
DETALLE DE CONCURSOS			
DETALLE DE PREMIOS			
DETALLE DE EXPEDICIONES			
DETALLE DE REPARTICIONES			
DETALLE DE ESTABLECIMIENTOS			

Resumen de adquisiciones

CLASE	CANTIDAD	IMPORTE m\$n.
Licitaciones Pùblicas por la Dirección .	12	1.279.163.16
» » » Establec. Varios	3	20.916.60
» » » Cárcel	31	314.888.17
» Privadas » la Dirección ..	11	377.223.92
» » » Establec. Varios	48	85.017.01
Concurso de Precios.	432	427.443.06
	537	2.504.651.92

Firmas concurrentes a un acto de licitación pública realizado por la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

A la licitación pública realizada el día 1.^o de octubre de 1935 en la Dirección de Administración con el objeto de resolver la adjudicación de artículos de uso y consumo necesarios, a los Establecimientos dependientes de este Ministerio, concurrieron con sus propuestas, las firmas que se detallan a continuación:

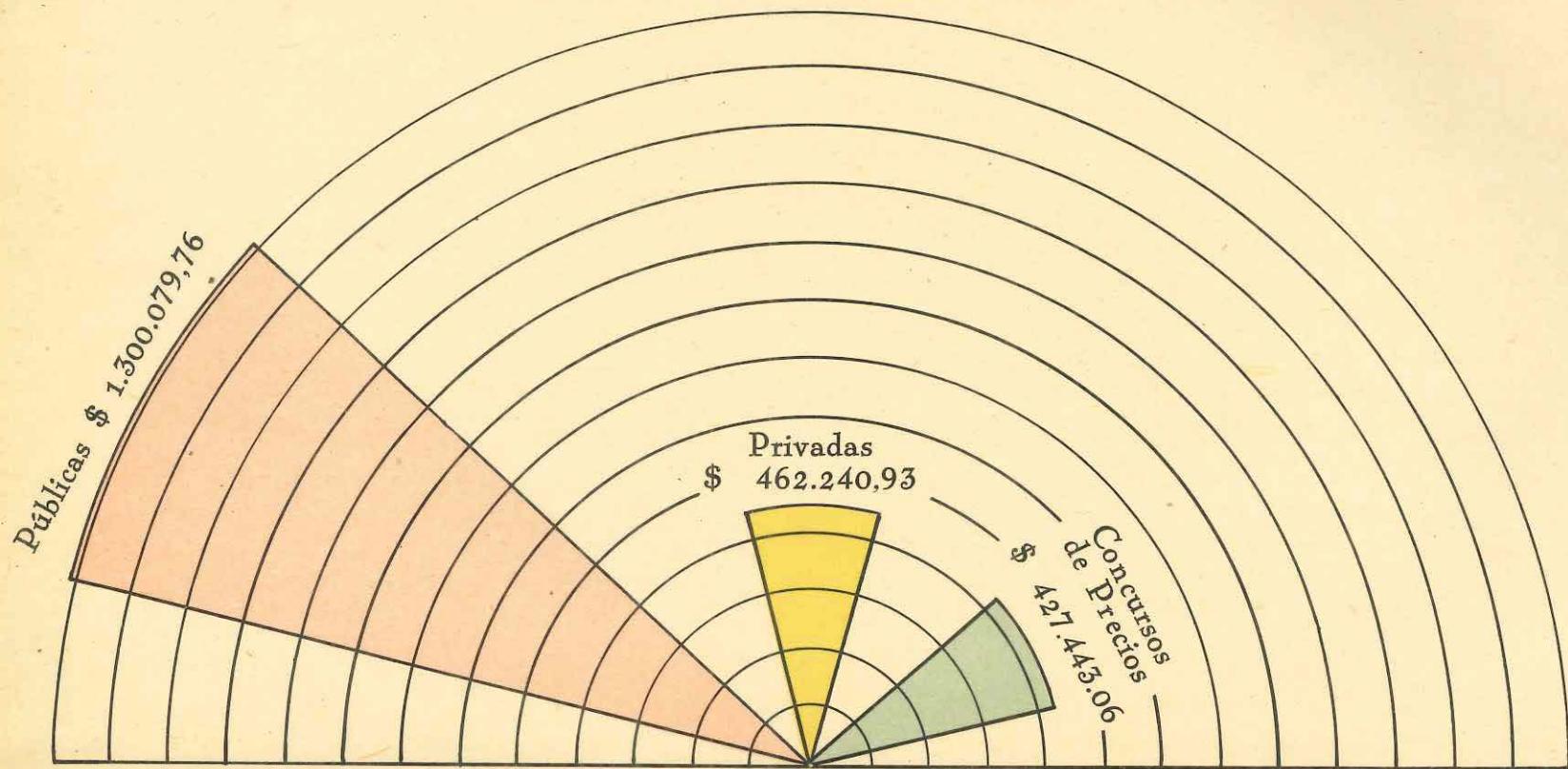
Staudt & Cía. S. A. C.	Droguería «Suizo-Argentina».
A. B. Rocca «La Cosechera».	Proveedora Argentina de Materiales Industriales.
Mitau & Grether	Angel Estrada & Cía.
González, Bardi & Cía.	A. Spotorno.
Blas Picardi	«La Fármaco Argentina».
Ernesto R. Pérez.	Poggi & Canessa.
J. Weber e Hijos.	Isidoro Libertún.
Lagomarsino, Garibaldi & Cía.	Adot Hnos.
Ricardo Eastman.	Butavand & Cía.
Luis Olivero Más.	H. E. Sachs.
Rafael Testai.	José Marconetti e Hijos.
C. J. Protti.	Antonio Calvente.
Miguel Terminiello.	S. A. Alba.
Wolff & Schorr Ltda.	Landolfi Hnos.
Juan Roveda e Hijo.	Virginio Molinari.
Albino Carabelli.	Droguería Beretervide S. A.
Eugenio P. Quadri & Cía.	M. Seldes.
«La Vascongada» S. A.	«Casimiro Gómez» Gómez Hijo & Cía.
José & Domingo Fasce.	Rodolfo Tarántola.
Bernardo Cohn.	S. A. Molinos Harineros y Elevadores.
Ferrari Hnos.	de Granos.
Aliverti & Restelli.	Café Costa Rica.
Eduardo Retienne.	Juan Nachot & Cía.
Bonduel Hnos.	The Anglo-Argentine General Electric.
Leão Junior & Cía., Chalbaud.	Francisco Privato.
Morea & Cía.	R. Deyheralde.
Lanera Argentina S. A.	La Bolsa de Café.
Luis J. Rossi.	García Hnos. & Cía.
A. Arbizú & Cía.	Ayanz Otamendi & Cía.
José Libertún e Hijo.	Luciano & Marcelo Molle.
Elias Malamud e Hijo.	Urroz Hnos.
Frigorífico Wilson S. A.	Salinera Hispano-Argentina.
Pacífico Magnani.	Kee-Sales Cor.
Bancalari & Profumo.	Curt Berger & Cía.
Sociedad «Sema»	Estrabou & Cia.
Augusto Vignoni.	Remington Typewriter C.º
Curtiembres «La Federal» S. A.	Sisti & Franzetti.
Weisbord & Cía.	Román A. Rodríguez.
E. Castrionta.	Federico Soria.
Desire Defossez.	J. M. van Rossum.
Francisco Francioni & Cía.	Santiago Ratto & L. Bandieri.
The River Supply C.º.	

(Continúa).

(Continuación).

- Juan Guereño.
Kirschbaum & Cía.
Gino V. Biagetti.
Lamas & Sasse.
Mignaqui & Cía.
General Electric S. A.
Sucesión E. Conte Grand.
Alevaz Hnos.
Rainoldi Aspeci & Cía.
Serra Hnos.
Dominioni & Cía.
Cía. Argentina Cal-Chaquí.
D'Alvia Hijos.
S. A. Frigorífico Anglo.
Cía. Productos Agrícolas S. A.
M. Jorman.
Balestrini Hnos.
S. A. «La Blanca».
Ernesto Tamborini.
P. & M. Sierra.
Francia Argentina S. A.
Borgonovo & Badino.
Cía. Argentina de Cemento Portland.
Jacobo Peuser Ltda.
Siemens-Schuckert S. A.
Raúl R. Poggi.
Tamburini Ltda.
Scarsella, Roccagliata & Cía.
Philips Export S. A. E. C.º.
Cerini & Solari.
Taylhade & Cía.
Michelin S. A. Argentina.
Mauricio Crosman.
Carlos Cattáneo.
Cia. Primitiva de Gas de Buenos Aires.
A. & L. Panighetti.
Droguería «Kronos».
Aitorrasagasti, Bargués, Piazza & Cía.
Cía. Sansinena de Carnes Congeladas.
Landini Hnos.
Casa Underwood-Arturo Boote & Cía.
Siniscalcin & Fanuele.
Pedro Sala & Hnos.
Agaar Garré & Cía.
Sangrador Etchegaray & Cía.
Mackinnon & Coelho Ltda.
Westinghouse Electric S. A.
La Hispano Argentina S. A.
Morixe Hnos.
S. Guastavino & Cía.
Queirolo Hnos. & Cía.
C. Bennini & Cía.
Antonio Ferro e Hijos.
Juan Vanotti.
Ignacio Rodrigo.
Alejandro Llauro e Hijos.
Morasso Hnos.
Atlantis Ltda.
Cooperativa Yerbatera Ltda.
Desalvo & Valderrama.
«Flandia» S. A.
Establecimiento Schärer.
Ernesto Lérta & Cía.
Juan Paravicini & Cía.
Bakirgian & Cía.
The Leylan & Birmighaam Ruber & C.º
Ltda.
Rodolfo Wendel.
Ramón M. Oliva.
Quero Hnos. & Cía.
Olivetti Argentina S. A.
Olivieri & Domínguez.
Salinera del Sud.
Carlos Caprani.
Juan Revello Sucesión de «Grafa» S. A.
Loma Negra S. A.
F. E. Moresco Ltda.
Compagno Hnos.
Otto Hess S. A.
Hijos de Domingo Repetto.
Neumáticos Good Year S. A.
La Papelera Argentina.
Viuda de Santiago Ferrando e Hijos.
Sucesión de Carlos Colombo.
M. Estruga.
Miguel Reficco.
Devoto & Chauchaner.
Grimberg e Hijo Ltda.
Singer Sewing Machine C.º.

1935
Licitaciones



Totales: \$ 2.189.763,75

II. — Movimiento de Expedientes

Los cuadros insertados a continuación, enumeran en detalle el movimiento de entradas y salidas de expedientes nuevos durante el año 1935.

Consecuente con el temperamento adoptado en el año 1934, y de que diera cuenta la memoria de ese ejercicio, esta Dirección ha continuado con el sistema de evitar, en lo posible, la formación de expedientes, con evidente beneficio para la solución más rápida de los diversos asuntos a su consideración.

El movimiento de expedientes, se ha desenvuelto dentro de la norma común para y con absoluta regularidad.

ESTADISTICAS DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR ESTA DIRECCION DE ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO 1935

COLEGIOS NACIONALES	ENTRADOS	SALIDOS	EN TRÁMITE
Enero	59	54	5
Febrero	35	33	2
Marzo	40	38	2
Abril	78	66	12
Mayo	60	55	5
Junio	53	46	7
Julio	58	51	7
Agosto	59	51	8
Septiembre	64	55	9
Octubre	77	73	4
Noviembre	51	46	5
Diciembre	54	51	3
Totales	688	619	69

ESCUELAS NORMALES	ENTRADOS	SALIDOS	EN TRÁMITE
Enero	84	77	7
Febrero	49	44	5
Marzo	54	51	3
Abril	79	68	11
Mayo	79	70	9
Junio	62	54	8
Julio	61	54	7
Agosto	60	51	9
Septiembre	63	60	3
Octubre	98	90	8
Noviembre	63	51	12
Diciembre	58	48	10
 Totales	 810	 718	 92

ESTABLECIMIENTOS VARIOS

Enero	38	35	3
Febrero	20	17	3
Marzo	38	36	2
Abril	42	37	5
Mayo	35	35	—
Junio	33	30	3
Julio	37	30	7
Agosto	30	26	4
Septiembre	28	27	1
Octubre	62	57	5
Noviembre	40	30	10
Diciembre	33	23	10
 Totales	 436	 383	 53

LIBRO GENERAL	ENTRADOS	SALIDOS	EN TRÁMITE
Enero	333	320	13
Febrero	251	230	21
Marzo	273	230	43
Abril	314	302	12
Mayo	365	347	18
Junio	335	317	18
Julio	454	440	14
Agosto	315	292	23
Septiembre	387	357	30
Octubre	503	470	33
Noviembre	456	410	46
Diciembre	312	272	46
 Totales	 4.298	 3.987	 311

ARTES Y OFICIOS

Enero	28	18	10
Febrero	27	25	2
Marzo	32	27	5
Abril	35	32	3
Mayo	27	20	7
Junio	40	34	6
Julio	24	21	3
Agosto	25	20	5
Septiembre	30	19	11
Octubre	21	14	7
Noviembre	24	21	3
Diciembre	26	16	10
 Totales	 339	 267	 72

JUSTICIA

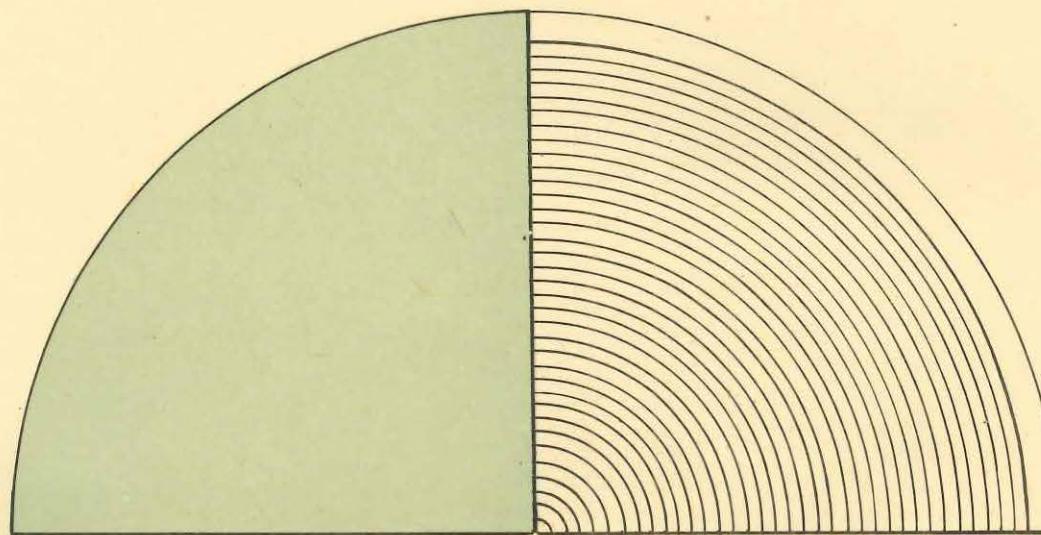
LIBRO GENERAL	ENTRADOS	SALIDOS	EN TRÁMITE
Enero	615	582	33
Febrero	613	598	15
Marzo	588	576	12
Abril	631	615	16
Mayo	809	799	10
Junio	842	832	10
Julio	731	717	14
Agosto	660	644	16
Septiembre	766	747	19
Octubre	878	863	15
Noviembre	1.013	1.004	9
Diciembre	757	746	11
 Totales	 8.903	 8.723	 180

RESUMEN

	ENTRADAS	SALIDAS	EN TRÁMITES
Establecimientos Varios	436	383	53
Libro General I. Pública	4.298	4.017	281
Colegios Nacionales	688	619	69
Escuelas Normales	810	718	92
Artes y Oficios	339	267	72
Libro General de Justicia ...	8.903	8.723	180
	15.474	14.727	747

SECRETARIA

Movimiento de Expedientes.



Entrados

15.474

Salidos

14.727

Los resultados que nos dan los informes de los trabajos realizados en los diferentes sectores nos permiten hoy concluir que el año que acaba de terminar, debiendo agradecer a los señores que en el mismo trabajaron, la eficiencia de los trabajos realizados.

Todos estos resultados nos dan la satisfacción y la satisfacción de la Dirección, de que mediante el trabajo de los señores que en el mismo trabajaron.

CONTABILIDAD

Dirección de Administración

MEMORIA 1935

Registro de la Propiedad

Repartición año 1925

I. — Recaudaciones

Las Recaudaciones que realiza el Ministerio por intermedio de sus dependencias están consignadas en los cuadros estadísticos que corren a continuación, debiendo agregarse a las consignadas en el ejercicio anterior, la de «Inspección de Colegios Incorporados».

Las citadas recaudaciones ingresan en su totalidad a la Tesorería General de la Nación, ya sea mediante el depósito directo o por intermedio de esta Repartición.

Es de hacer notar, que en este ejercicio se ha implantado un sistema único de formulario de recaudaciones que a la vez que simplifica su tarea contable permite un mejor contralor de las mismas.

Recaudaciones Registro de la Propiedad

M E S	PROPIEDADES	HIPOTECAS	EMBARGOS E INHIBICIONES	TOTALES
Enero	49.593.30	23.001.35	16.553.50	89.148.15
Febrero	39.494.50	24.013.10	24.652.50	88.160.10
Marzo	42.826.50	26.502.90	28.371.—	97.700.40
Abril	52.965.—	29.653.—	31.214.—	113.832.—
Mayo	54.020.50	31.867.30	33.082.—	118.969.80
Junio	59.419.—	32.390.35	32.564.50	124.373.85
Julio	76.773.—	37.860.30	39.391.—	154.024.30
Agosto	69.529.50	36.124.10	36.711.50	142.365.10
Septiembre	72.343.60	36.109.80	38.293.—	146.746.40
Octubre	77.412.65	48.460.05	42.126.70	167.999.40
Noviembre	71.608.—	38.610.—	39.787.—	150.005.—
Diciembre	114.507.60	55.415.10	55.956.50	225.879.20
	780.493.15	420.007.35	418.703.20	1.619.203.70

Registro de la Propiedad

Recaudaciones año 1935

Total recaudado: \$ 1.619.203,70

EMBARGOS E
INHIBICIONES

\$ 418.703,20

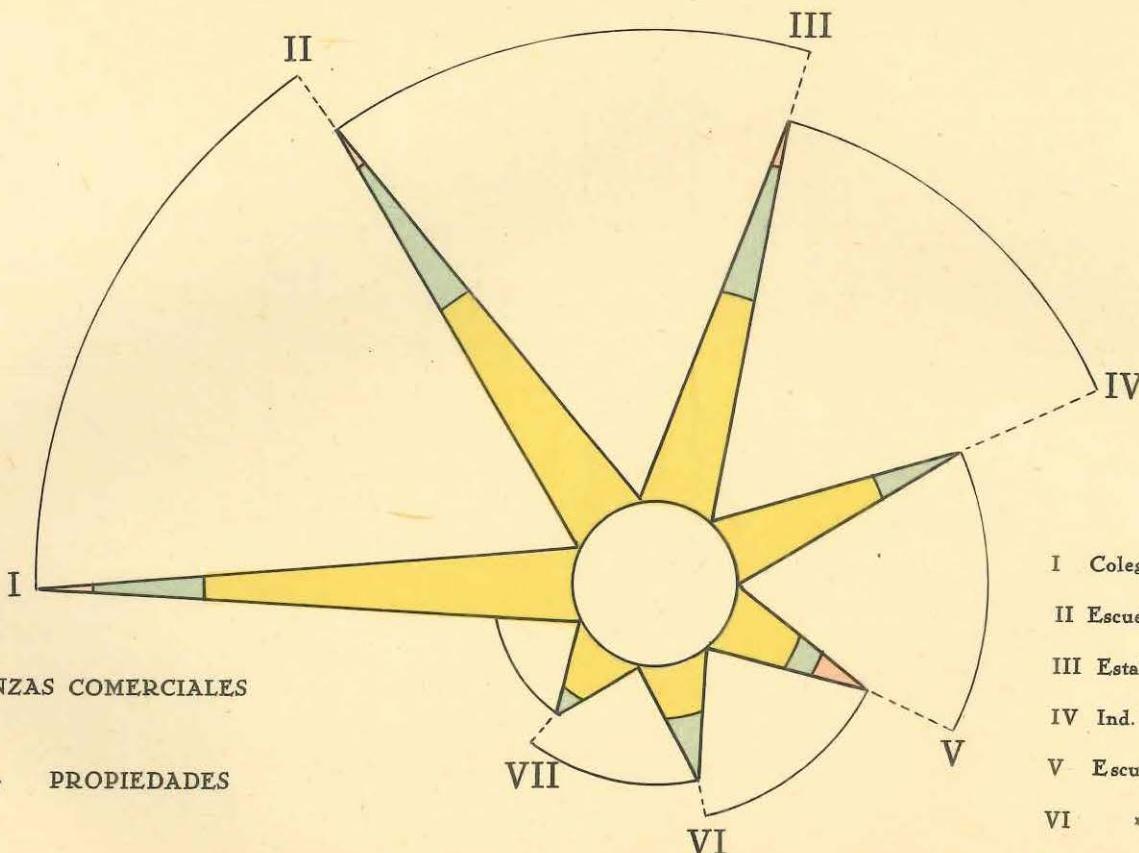
HIPOTECAS

\$ 420.007,35

PROPIEDADES

\$ 780.495,15

Importe de las Fianzas presentadas Durante el año 1935



I	Colegios Nacionales y Liceos	\$ 182 000
II	Escuelas Normales	» 160.000
III	Establecimientos Varios	» 145.000
IV	Ind. y Artes y Oficios	» 85.000
V	Escuelas Profesionales	» 50.000
VI	» de Comercio	» 40.000
VII	» de Adap. Regional	» 25,000
		Total 687.000

Ejercicio 1935

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONCEPTO	CRÉDITO	DÉBITO
Sueldos y Gastos	102.619.798.—	102.619.798.—
Subvención a las provincias	4.530.000.—	4.530.000.—
Total	<u>107.149.798.—</u>	<u>107.149.798.—</u>

RESUMEN DE RECAUDACIONES DE DERECHO DE EXAMENES
Y MATRÍCULAS

ESTABLECIMIENTOS	EXÁMENES	MATRÍCULAS	TOTALES
Colegios Nacionales ...	494.398.—	550.520.—	1.044.918.—
Escuelas Normales ...	261.994.—	334.600.—	596.594.—
» Industriales .	41.132.—	54.255.—	95.387.—
» Comerciales .	108.951.—	114.755.—	223.706.—
Institutos	40.926.—	59.016.—	99.942.—
Adaptación Regional ..	6.520.—	10.545.—	17.065.—
Orientación Rural	62.—	220.—	282.—
TOTALES	<u>953.983.—</u>	<u>1.123.911.—</u>	<u>2.077.894.—</u>

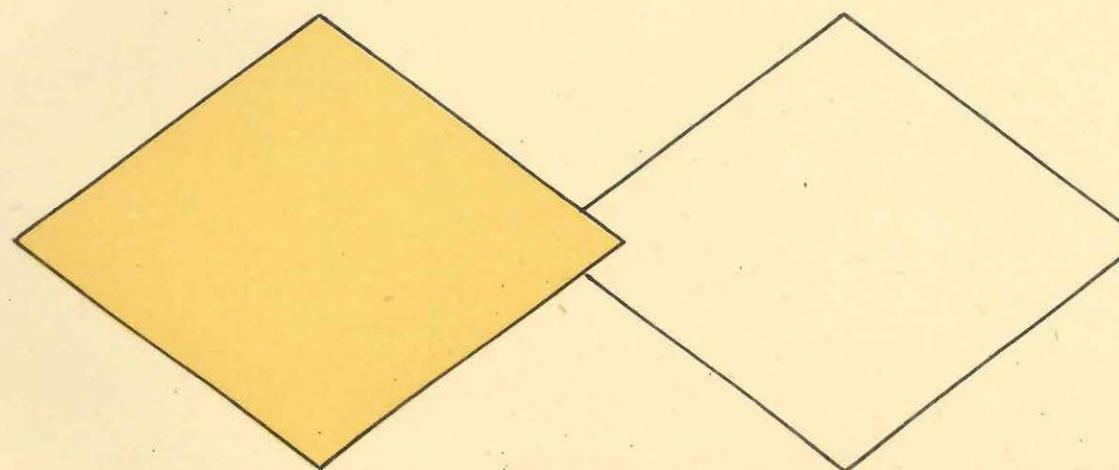
Contabilidad de Imputaciones

Ejercicio 1935

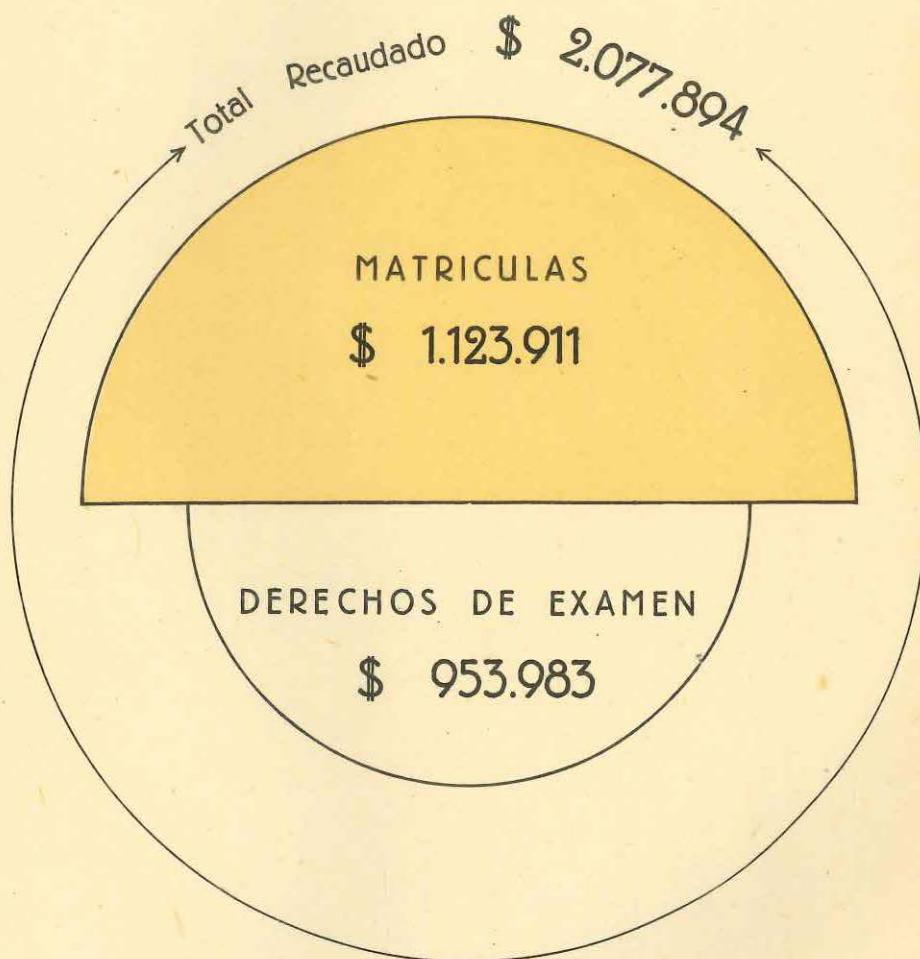
Consejo Nacional de Educación

CREDITO
107.149.798,—

IMPUTADO
107.149.798,—



Recaudaciones por Matrículas y derechos de examen



Ejercicio 1935.

RECAUDACIONES DEL MINISTERIO EN CONCEPTO DE RENTAS GENERALES

MESES	BOLETÍN	BOLETÍN	VARIOS DEL	PENIT. NAC.	EJERCICIOS	PRODUCIDO	TOTALES
	OFICIAL	JUDICIAL	MINISTERIO	VENTAS VARIAS	VENCIDOS	DE TALLERES	
Enero	73.597.20	36.624.40	1.805.—	15.80	—	—	112.042.40
Febrero	54.917.70	41.977.10	30.—	1.514.83	—	646.90	99.086.53
Marzo	67.754.80	56.286.—	924.07	1.35	—	1.116.95	126.083.17
Abril	70.692.20	76.308.90	924.60	631.01	3.937.28	1.292.96	153.786.95
Mayo	45.249.20	60.882.60	—	27.37	1.524.71	3.391.61	111.075.49
Junio	60.717.80	61.298.70	2.328.82	336.65	3.376.25	5.911.69	133.969.91
Julio	58.987.30	77.930.30	1.274.41	2.055.15	0.05	9.885.87	150.133.08
Agosto	60.948.10	77.254.90	160.—	6.69	181.20	9.572.50	148.123.39
Septiembre	70.080.40	94.350.80	1.820.—	6.10	227.20	11.649.83	178.134.33
Octubre	81.278.90	75.841.90	4.541.03	666.64	—	12.049.89	174.378.36
Noviembre	47.939.40	80.453.60	904.24	801.05	—	16.139.30	146.237.59
Diciembre	76.935.—	73.123.30	3.084.58	181.10	—	26.024.32	179.348.30
Totales al 31 de Dic. 1935	769.098.—	812.332.50	17.796.75	6.243.74	9.246.69	97.681.82	1.712.399.50
Año 1936							
<i>Período complementario.</i>							
Enero	—	6.499.90	2.964.80	0.50	—	15.732.90	25.198.10
Febrero	—	—	1.196.42	—	—	1.592.20	2.788.62
Marzo	—	—	360.77	—	—	—	360.77
Totales enero a marzo	—	6.499.90	4.521.99	0.50	—	17.325.10	28.347.49
Totales al 31 de Dic. 1935	769.098.—	812.332.50	17.796.75	6.243.74	9.246.69	97.681.82	1.712.399.50
Totales Ejercicio año 1935	769.098.—	818.832.40	22.318.74	6.244.24	9.246.69	115.006.92	1.740.746.99

Ejercicio 1935. Producido de talleres

ESCUELAS ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIALES

Escuela Industrial «Otto Krausse»	\$	416.—
» » Oeste	»	2.40
» » de La Plata	»	280.20
» » de Sgo. del Estero	»	1.412.60
» » y Minas de S. Juan	»	1.255.20
» de Artes y Oficios de Azul	»	1.219.57
» » » » » Bolívar	»	1.262.30
» » » » » Bragado	»	310.15
» » » » » Chivilcoy	»	2.857.65
» » » » » Junín	»	799.45
» » » » » Dolores	»	1.255.78
» » » » » Pergamino	»	1.291.31
» » » » » Mercedes Bs. As.	»	2.077.75
» » » » » Quilmes	»	476.10
» » » » » S. Nicolás	»	142.65
» » » » » T. Lauquen	»	1.312.35
» » » » » Colón E. R.	»	901.50
» » » » » Concordia	»	801.30
» » » » » Victoria	»	1.192.15
» » » » » Esperanza	»	1.315.40
» » » » » Gálvez	»	1.145.58
» » » » » Reconquista	»	1.414.27
» » » » » Santa Fe	»	53.50
» » » » » C. Cuatiá	»	1.121.15
» » » » » Córdoba	»	1.263.23
» » » » » Río Cuarto	»	1.239.80
» » » » » Tucumán	»	3.613.83
» » » » » La Banda	»	1.172.86
» » » » » San Luis	»	1.782.40
» » » » » Mercedes S. L.	»	2.119.72
» » » » » Salta	»	1.864.05
» » » » » Jujuy	»	1.590.06
» » » » » Catamarca	»	1.401.68
» » » » » La Rioja	»	599.90
» » » » » Mendoza	»	1.263.30
» » » » » Resistencia	»	747.70
» » » » » Posadas	»	1.530.50

Esc. Enología y Fruticultura de Chilecito (La Rioja)	\$	134.—
» de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca)	»	75.90
» » Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires)	»	1.117.15
Escuela de Adaptación Regional de San Francisco del Monte de Oro (San Luis)	»	15.—
Escuela de Adaptación Regional de San Isidro (Catamarca)	»	80.90
		—————
	\$	45.928.23

ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES

Escuela Profesional N.º 1 de la Capital	\$	11.643.05
» » » 2 » » »	»	9.576.70
» » » 3 » » »	»	4.047.85
» » » 4 » » »	»	9.479.20
» » » 5 » » »	»	995.10
» » » 6 » » »	»	6.069.30
» » » 7 » » »	»	4.709.70
» » de Bolívar	»	722.65
» » » La Plata	»	1.162.10
» » » San Fernando	»	1.701.85
» » » C. del Uruguay (E. Ríos)	»	1.621.55
» » » Corrientes	»	800.80
» » » Rosario (Sta. Fe)	»	2.667.20
» » » Córdoba	»	2.710.36
» » » Tucumán	»	1.555.40
» » » Santiago del Estero	»	2.668.90
» » » Salta	»	1.375.70
» » » La Rioja	»	915.70
» » » Catamarca	»	1.017.10
		—————
	\$	65.440.21

INSTITUTOS NACIONALES

Instituto Nac. de Sordomudos	\$	658.—
» » » Sordomudas	»	2.124.18
» » » Ciegos	»	856.30
		—————
	\$	3.638.48
		—————
Total Recaudación	\$	115.006.92
		—————

Ejercicio 1935.

SUMAS RECAUDADAS EN CONCEPTO DE PRODUCIDO DE TALLERES

MESES	ESCUELAS	INDUST. Y DE	INST. NAC.	INST. NAC.	INST. NAC.	TOTALES
	PROFES.	ARTES Y OFIC.	SORDOMUDOS	SORDOMUDAS	CIEGOS	
Enero	—	—	—	—	—	—
Febrero	33.40	613.50	—	—	—	646.90
Marzo	168.—	948.95	—	—	—	1.116.95
Abril	—	1.292.96	—	—	—	1.292.96
Mayo	1.044.70	1.686.91	510.—	150.—	—	3.391.61
Junio	3.535.05	1.942.42	—	434.22	—	5.911.69
Julio	6.542.25	3.146.04	—	197.58	—	9.885.87
Agosto	5.101.95	4.193.67	—	276.88	—	9.572.50
Septiembre	7.918.90	3.462.93	—	268.—	—	11.649.83
Octubre	8.823.15	2.995.99	5.—	225.75	—	12.049.89
Noviembre	12.057.25	3.510.30	—	571.75	—	16.139.30
Diciembre	16.600.35	8.594.80	—	—	829.17	26.024.32
Total al 31 de Dic. 1935	61.825.—	32.388.47	515.—	2.124.18	829.17	97.681.82
Año 1936						
<i>Período complementario.</i>						
Enero	3.615.21	11.947.56	143.—	—	27.13	15.732.90
Febrero	—	1.592.20	—	—	—	1.592.20
Marzo	—	—	—	—	—	—
Total Enero a Marzo	3.615.21	13.539.76	143.—	—	27.13	17.325.10
Total al 31 de Diciembre 1935	61.825.—	32.388.47	515.—	2.124.18	829.17	97.681.82
Total Ejercicio 1935	65.440.21	45.928.23	658.—	2.124.18	856.30	115.006.92

Ejercicio 1935.

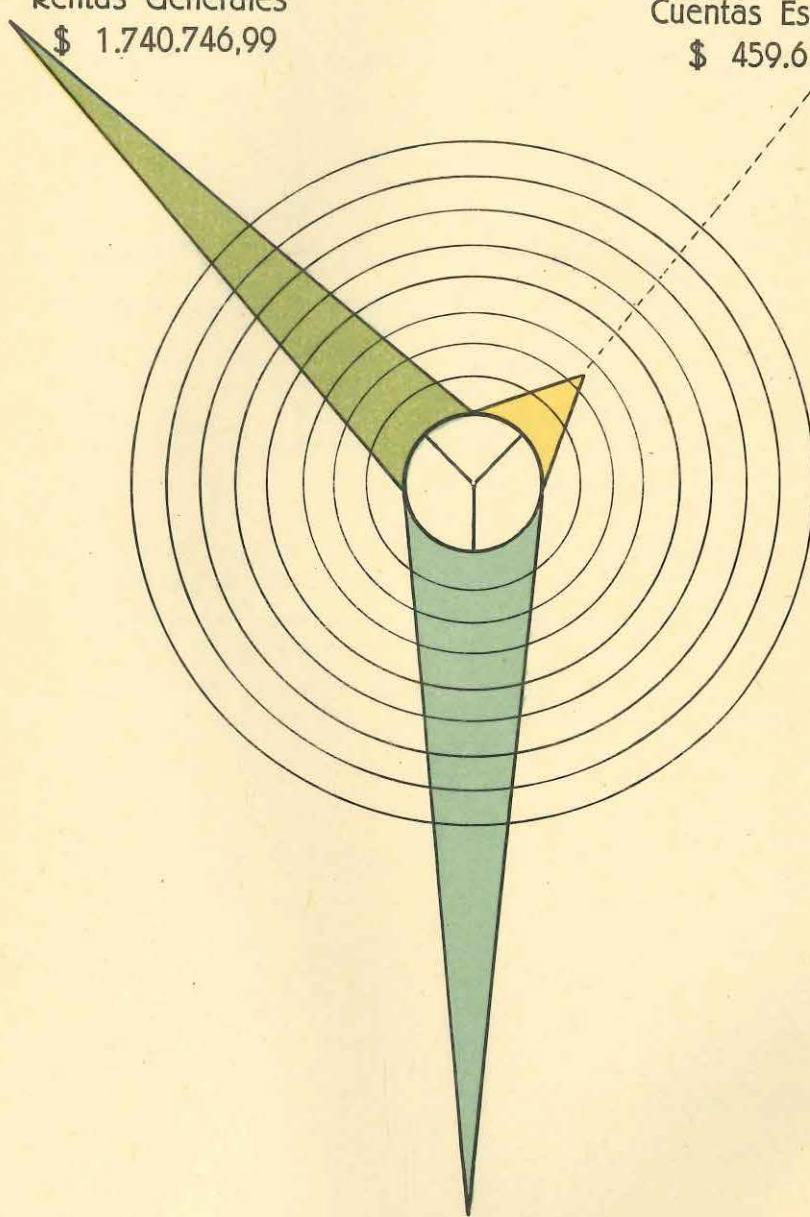
RECAUDACIONES DEL MINISTERIO EN CONCEPTO DE CUENTAS ESPECIALES

MESES	PENIT. NAC.	CÁRCEL DE	COLON.	HOGAR	ESC. ART. «AL-	INSP. Y CON-	LEY	LEY	LEY	VARIOS DEL	TOTALES
	TRAB. ESP.	ENCAUSADOS	«R. GUTIÉRREZ»	MAFUERTE»	TRALOR SOCIE-	DAD CAPITALI-					
Enero	35.312.91	48.50	48.—	—	1.200.—	6.957.—	—	—	—	2.194.—	45.760.41
Febrero	7.237.83	94.—	—	734.13	1.200.—	6.996.—	—	2.044.—	—	—	18.305.96
Marzo	5.240.75	46.—	5.153.74	90.72	1.200.—	6.095.—	—	583.—	—	—	18.409.21
Abril	6.249.46	42.—	4.521.34	—	1.200.—	6.907.—	—	2.560.—	1.000.—	—	22.479.80
Mayo	15.044.79	—	—	941.68	1.200.—	6.442.—	—	1.736.—	22.190.—	—	47.554.47
Junio	6.723.41	132.—	8.678.64	753.54	1.200.—	8.436.—	—	526.—	34.972.95	—	61.422.54
Julio	11.638.54	301.—	—	389.62	1.200.—	6.190.—	—	3.484.—	36.895.—	—	60.098.16
Agosto	14.603.94	160.—	8.181.24	142.66	1.400.—	7.298.50	—	1.811.—	13.975.—	—	47.572.34
Septiembre	7.023.51	93.—	—	956.90	1.400.—	6.316.50	—	2.030.—	3.825.—	—	21.644.91
Octubre	9.176.—	89.—	4.766.24	2.348.11	1.400.—	7.670.—	—	1.695.—	5.452.02	—	32.596.37
Noviembre	14.287.22	37.—	4.931.03	546.75	1.400.—	5.876.—	—	1.730.—	7.306.52	—	36.114.52
Diciembre	8.298.53	15.—	—	1.092.39	1.400.—	7.109.—	—	619.—	1.004.95	—	19.538.87
Totales al 31 de Diciemb. 1935	140.836.89	1.057.50	36.280.23	7.996.50	15.400.—	82.293.—	—	18.818.—	128.815.44	—	431.497.56
<i>Periodo Compl.</i>											
Enero 1936	—	—	5.994.70	1.158.97	—	—	—	—	172.80	—	7.326.47
Febrero	2.407.71	—	3.164.04	—	—	—	49.—	1.489.—	1.311.73	—	8.421.48
Marzo	—	—	1.960.12	—	—	—	—	—	10.409.—	—	12.369.12
Total Enero a Marzo 1936	2.407.71	—	11.118.86	1.158.97	—	—	49.—	1.489.—	11.893.53	—	28.117.07
Totales al 31 de Diciemb. 1935	140.836.89	1.057.50	36.280.23	7.996.50	15.400.—	82.293.—	—	18.818.—	128.815.44	—	431.497.56
Ejercicio 1935 .	143.244.60	1.057.50	47.399.09	9.155.47	15.400.—	82.293.—	49.—	20.307.—	140.708.97	—	459.614.63

Contabilidad de Movimiento de Fondos Recaudaciones

Rentas Generales
\$ 1.740.746,99

Cuentas Especiales
\$ 459.614,63



Total Recaudación: \$ 2.200.361,62

Ejercicio 1935
CONTABILIDAD DE IMPUTACIONES

PRESUPUESTO	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO
Sueldos	52.486.683.48	53.071.916.11	585.232.63
Gastos	9.024.364.13	9.335.198.66	310.834.53
Total	61.511.047.61	62.407.114.77	896.067.16
Consejo Nacional de Educación	107.149.798.—	107.149.798.—	—
Subsidios Universitarios	15.584.828.—	15.584.828.—	—
Total	122.734.626.—	122.734.626.—	—
Totales generales	184.245.673.61	185.141.740.77	896.067.16

DETALLE DE LAS SUMAS IMPUTADAS EN CONCEPTO DE
SUELdos COMPLEMENTARIOS DE PRESUPUESTO

ESTABLECIMIENTO	TOTAL
Justicia	\$ 96.442.26
Colegios Nacionales	» 433.016.17
Escuelas Normales	» 194.924.84
Escuelas Industriales y de Artes y Oficios	» 120.613.45
Escuelas Profesionales	» 13.298.58
Escuelas de Comercio	» 143.923.95
Otros Institutos de Enseñanza	» 82.554.98
Establecimientos diversos	» 11.455.25
Total general	\$ 1.096.229.48

Ejercicio 1935.

CONTABILIDAD DE IMPUTACIONES. — GASTOS

ESTABLECIMIENTOS	DEBITOS					CREDITOS					SALDOS
	A ABONARSE POR LA DIREC. POR ADMINIST.	A ABONARSE POR LA DIREC. POR GRAL. NACIÓN	DEVOLUCIONES	TRANSFERENC.	TOTAL DEBITO	PRESUPUESTO	DEVOLUCIONES	TRANSFERENC.	CRÉDITO TOTAL		
Justicia	2.928.484.56	2.007.003.32	160.—	192.951.99	5.128.599.87	4.960.947.—	187.060.13	159.589.82	5.307.596.95	178.997.08	
Colegios Nacionales	556.921.—	2.724.—	325.—	—	559.970.—	563.921.—	13.621.09	—	577.542.09	17.572.09	
Escuelas Normales	291.823.—	—	—	—	291.823.—	291.823.—	7.300.90	—	299.123.90	7.300.90	
Escuelas Industriales y de Artes y Oficios	379.932.44	—	166.67	—	380.099.11	382.932.44	8.135.22	—	391.067.66	10.968.55	
Escuelas Profesionales de Mujeres .	182.034.96	—	—	—	182.034.96	182.034.96	1.221.05	—	183.256.01	1.221.05	
Escuelas de Comercio	146.634.—	4.800.—	—	—	151.434.—	146.634.—	4.800.—	—	151.434.—	—	
Otros Institutos de Enseñanza	359.597.45	11.985.54	—	776.25	372.359.24	387.286.—	6.330.—	—	393.616.—	21.256.76	
Establecimientos Diversos	310.091.59	6.196.28	7.966.50	—	324.254.37	310.155.—	17.144.17	3.600.—	330.899.17	6.644.80	
Sueldos y Gastos Inciso 343 — 1 ..	1.039.396.11	335.857.52	113.275.—	145.260.95	1.633.789.58	1.024.000.—	45.483.88	631.179.—	1.700.662.88	66.873.30	
Gastos generales ..	6.194.915.11	2.368.566.66	121.893.17	338.989.19	9.024.364.13	8.249.733.40	291.096.44	794.368.82	9.335.198.66	310.834.53	

Contabilidad de Imputaciones

Contabilidad de movimiento de fondos

SUELDOS. — DEVOLUCIONES DE SUBRESPONSABLES Y SUS DESTINOS, AL 31 DE MARZO DE 1936

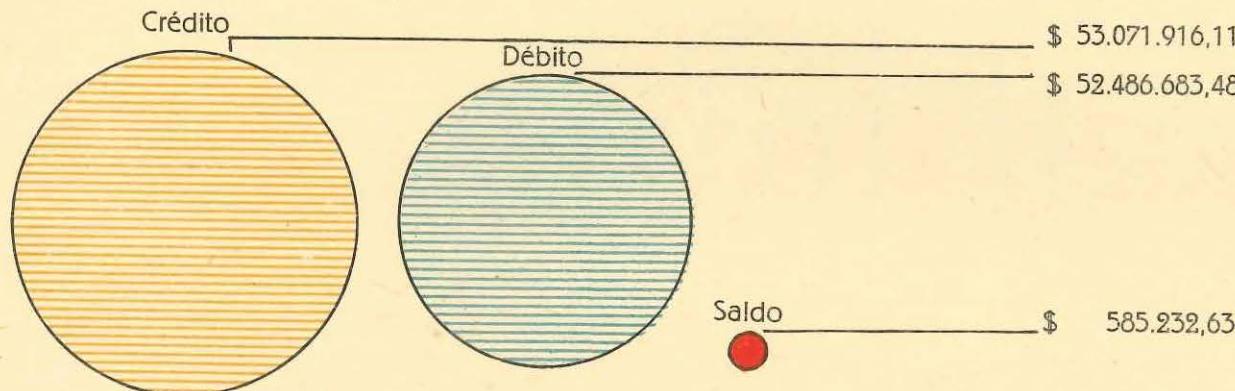
DEPENDENCIAS	DEPÓSITOS O VACANTES	CAJA NAC. DE JUBILAC.	REBAJAS DE SUELDOS	OPERACIONES TRANSITORIAS	TOTALES
Justicia	54.077.58	21.672.64	45.84	6.339.56	82.135.62
Colegios Nacionales	89.723.34	26.185.68	190.53	—	116.099.55
Escuelas Normales	82.582.24	11.246.14	368.01	—	94.196.39
Escuelas Industriales y de Artes y Oficios	21.782.67	2.718.24	132.43	—	24.633.34
Escuelas Profesionales	9.753.04	1.328.01	3.18	—	11.084.23
Escuelas de Comercio	18.788.48	5.137.31	7.90	—	23.933.69
Otros Institutos de Enseñanza	35.924.32	3.337.50	180.69	—	39.442.51
Establecimientos Diversos	3.849.12	38.72	34.66	—	3.922.50
Total generales	316.480.79	71.664.24	963.24	6.339.56	395.447.83

167

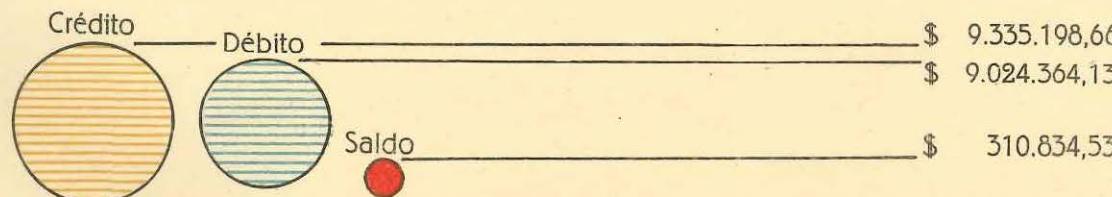
Contabilidad de Imputaciones

Presupuesto

SUELDOS



GASTOS



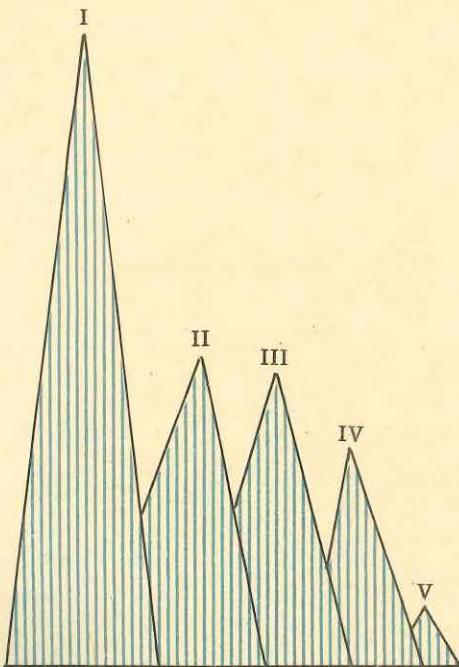
UNIVERSIDADES NACIONALES

		CRÉDITO	DÉBITO
Universidad Nacional Buenos Aires ..		6.142.482.20	6.142.482.20
»	» de La Plata ..	3.326.893.80	3.326.893.80
»	» del Litoral ...	3.212.393.70	3.212.393.70
»	» de Córdoba ...	2.133.058.30	2.133.058.30
»	» » Tucumán ..	770.000.—	770.000.—
Total		15.584.828.—	15.584.828.—

Contabilidad de Imputaciones

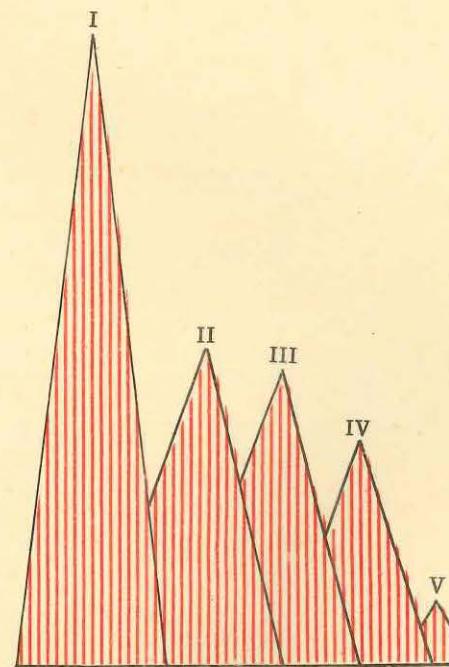
Subsidios Universitarios

CREDITO



I	Buenos Aires :	\$ 6.142.482,20
II	La Plata :	\$ 3.326.893,80
III	Del Litoral :	\$ 3.212.393,70
IV	Córdoba :	\$ 2.133.058,30
V	Tucumán :	\$ 770.000,—
	Total	<u>\$ 15.584.828,—</u>

DEBITO



\$ 6.142.482,20
\$ 3.326.893,80
\$ 3.212.393,70
\$ 2.133.058,30
\$ 770.000,—
<u>\$ 15.584.828,—</u>

Contabilidad de Imputaciones
Ejercicio 1935

CONTABILIDAD DE IMPUTACIONES

LEYES NACIONALES

	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Leyes año 1935	11.931.381.90	11.716.661.90	214.720.—	—
Ley 12.150. — Art. 8. Aporte Patronal	4.149.040.77	4.149.040.77	—	—
Ley 12.150. — Anexo K. — Inciso 1. Aporte Patronal	6.220.437.08	6.220.437.08	—	—
Ley 12.150. — Art. 11. Rebaja de sueldos	173.01	173.01	—	—
Ley 12.150. — Art. 15. Cancelación créditos Ejerc. Vene.	881.118.67	881.118.67	—	—
Ley 12.164. Adquisición bibliot. Dr. J. A. Farini	100.000.—	100.000.—	—	—
Ley 12.183. Comisión reformadora Código Civil	50.000.—	50.000.—	—	—
Ley 12.196. 1er. Congreso de I. P. en S. Luis	10.000.—	10.000.—	—	—
Transporte	11.410.769.53	11.410.769.53	—	—

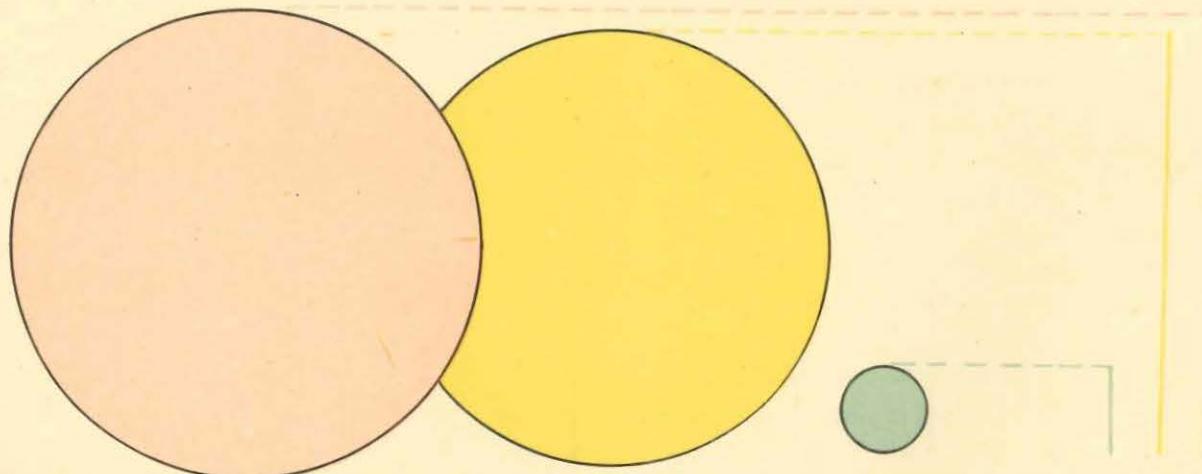
(Continúa)

(Continuación)

	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Transporte	11.410.769.53	11.410.769.53		
Ley 12.211. Justicia Fed. Peia. de B. Aires	25.632.37	30.612.37	—	4.980.—
Ley 12.219. Publicac. obras del Gral. Pedernera	15.000.—	15.000.—	—	—
Ley 12.225. Subsidio a la Facultad de Ciencias Económicas	20.000.—	20.000.—	—	—
Ley 12.226. Para investigaciones científicas de Clínica Médica	20.000.—	20.000.—	—	—
Ley 12.227. Comisión Nacional de Cultura	200.000.—	200.000.—	—	—
Ley 12.230. Ayuda y sostenimiento Escuela de Servicio Social	25.000.—	25.000.—	—	—
Ley 12.234. Creación 4 escuelas de Oficios	260.—	200.000.—	—	199.740.—
Ley 12.289. Para adherirse a la Oficina Inter. de Educación con sede en la ciudad de Ginebra	—	10.000.—	—	10.000.—
Total	11.716.661.90	11.931.381.90	—	214.720.—

Contabilidad de Imputaciones

Leyes Nacionales



Acuerdos de Ministros, año 1935

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1935

	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Acuerdos de Ministros año 1935.	2.086.627.37	1.959.940.50	126.686.87	—
Acuerdo 18/2/35.				
Gastos Registro Nac. Reincidencia	64.767.21	71.000.—	—	6.232.79
Acuerdo 11/4/35.				
Asoc. «Amigos del Arte» y Soc. «Gaea»	25.000.—	25.000.—	—	—
Acuerdo 25/4/35.				
Universidad Nac. Buenos Aires para continuar pu- blicación obras de la Fac. de Filosofía y Letras .	50.000.—	50.000.—	—	—
Acuerdo 10/5/35.				
Juzg. Letrado y Cárcel de G. Pico	92.351.58	157.960.33	—	65.608.75
Acuerdo 8/8/35.				
Tasas finca Presidencial Olivos	73.872.—	73.872.—	—	—
Acuerdo 28/8/35.				
Mejoramiento Arte Nacional	23.250.—	23.250.—	—	—
Acuerdo 14/10/35.				
Gastos sepelio Dr. Horacio R. Larreta	3.855.—	3.855.—	—	—
Acuerdo 17/10/35.				
Adquisición casa Esc. Comercio N.º 1	92.820.—	92.820.—	—	—
Acuerdo 21/10/35.				
Refuerzo al Inciso 343	400.000.—	400.000.—	—	—
Acuerdo 31/10/35.				
Gastos Comisión Nac. de Cultura	5.000.—	5.000.—	—	—
Acuerdo 31/10/35.				
Gastos traslado del «Darwinion»	45.000.—	45.000.—	—	—
<i>Transporte</i>	875.915.79	947.757.33	—	71.841.54

(Continúa)

(Continuación)

	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Transporte	875.915.79	947.757.33	—	71.841.54
Acuerdo 9/12/35.				
Construc. Observatorio de Física Cósmica en San Miguel (Bs. As.)	60.000.—	60.000.—	—	—
Acuerdo 9/12/35.				
Fomento investigaciones científicas Universidad Nac. del Litoral	50.000.—	50.000.—	—	—
Acuerdo 9/12/35.				
Adquisición finca para la instalación de la Cámara Federal de Apelación en Bahía Blanca	149.845.61	149.845.61	—	—
Acuerdo 9/12/35.				
Gastos conservación P. de Justicia	20.000.—	20.000.—	—	—
Acuerdo 9/12/35.				
Gastos del 24 y 25 Salón de Artes	46.200.—	46.200.—	—	—
Acuerdo 9/12/35.				
Adquisic. quinta Banco Hipotecario	713.509.10	713.509.10	—	—
Acuerdo 20/12/35.				
Habilitación del Asilo Tutelar de Menores «Mariano O. Basualdo»	12.070.—	66.915.33	—	54.845.33
Acuerdo 28/12/35.				
Gastos Museo Antropológico Argentino	20.400.—	20.400.—	—	—
Acuerdo 28/12/35.				
Gastos Museo Antropológico Argentino	12.000.—	12.000.—	—	—
 Totales	1.959.940.50	2.086.627.37	—	126.686.87

CONTABILIDAD DE CARGOS Acuerdos de Ministros

— 81 —

Ejercicio 1935.

CONTABILIDAD DE IMPUTACIONES

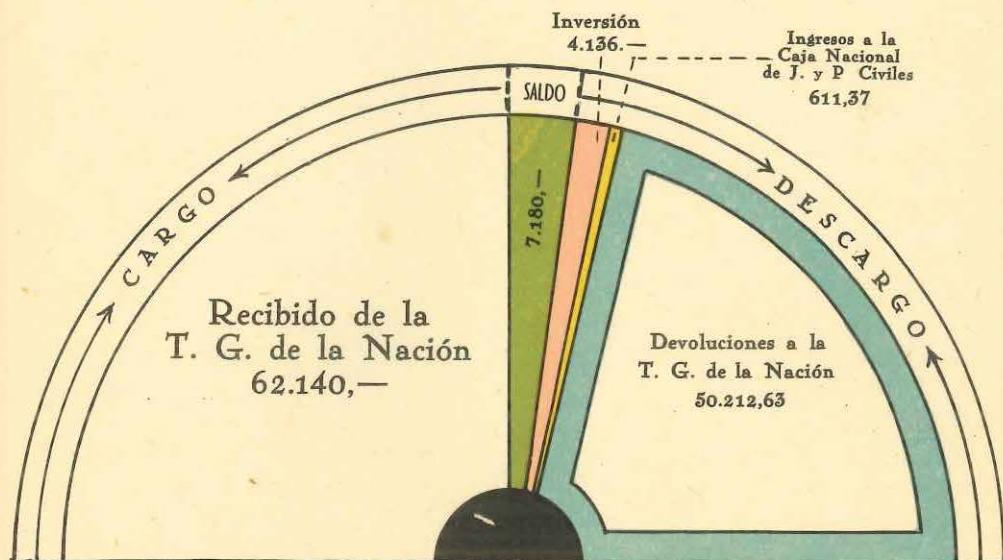
	DEBE	HABER	SALDO
Acuerdos de Ministros año			
1934	25.000.—	25.000.—	
Acuerdos de Ministros año			
1935	1.959.940.50	2.086.627.37	126.686.87
Total	1.984.940.50	2.111.627.37	126.686.87
Leyes Nacionales	11.716.661.90	11.931.381.90	214.720.—
Cuentas Especiales	925.185.65	2.406.361.90	1.481.176.25
Total	14.626.788.05	16.449.371.17	1.822.583.12

Recibido de la
R. G. de lo Nuevo
107.240.—

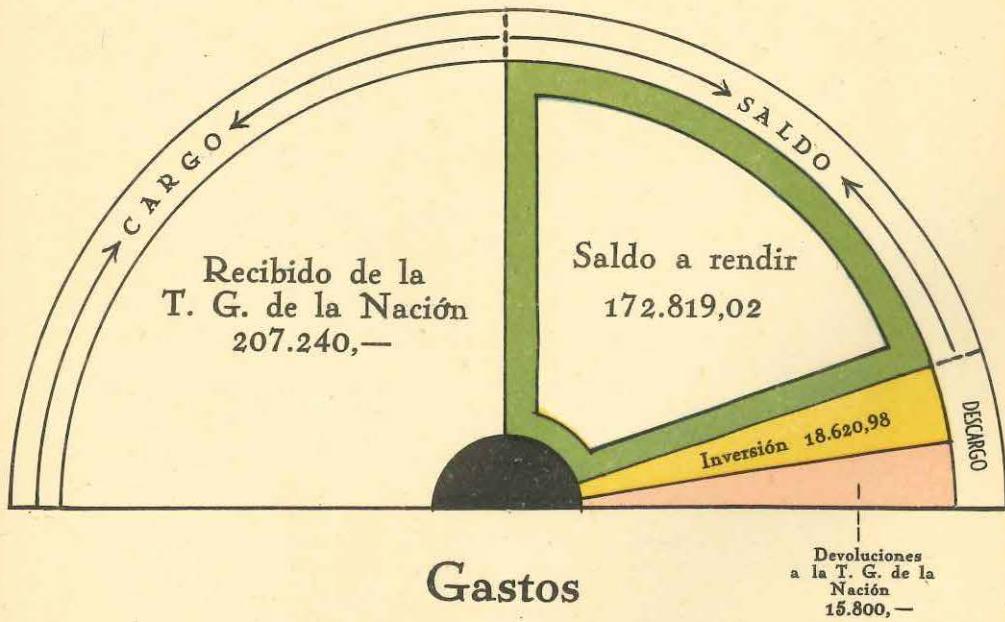
Saldo a rendir
172.819,02

Gastos

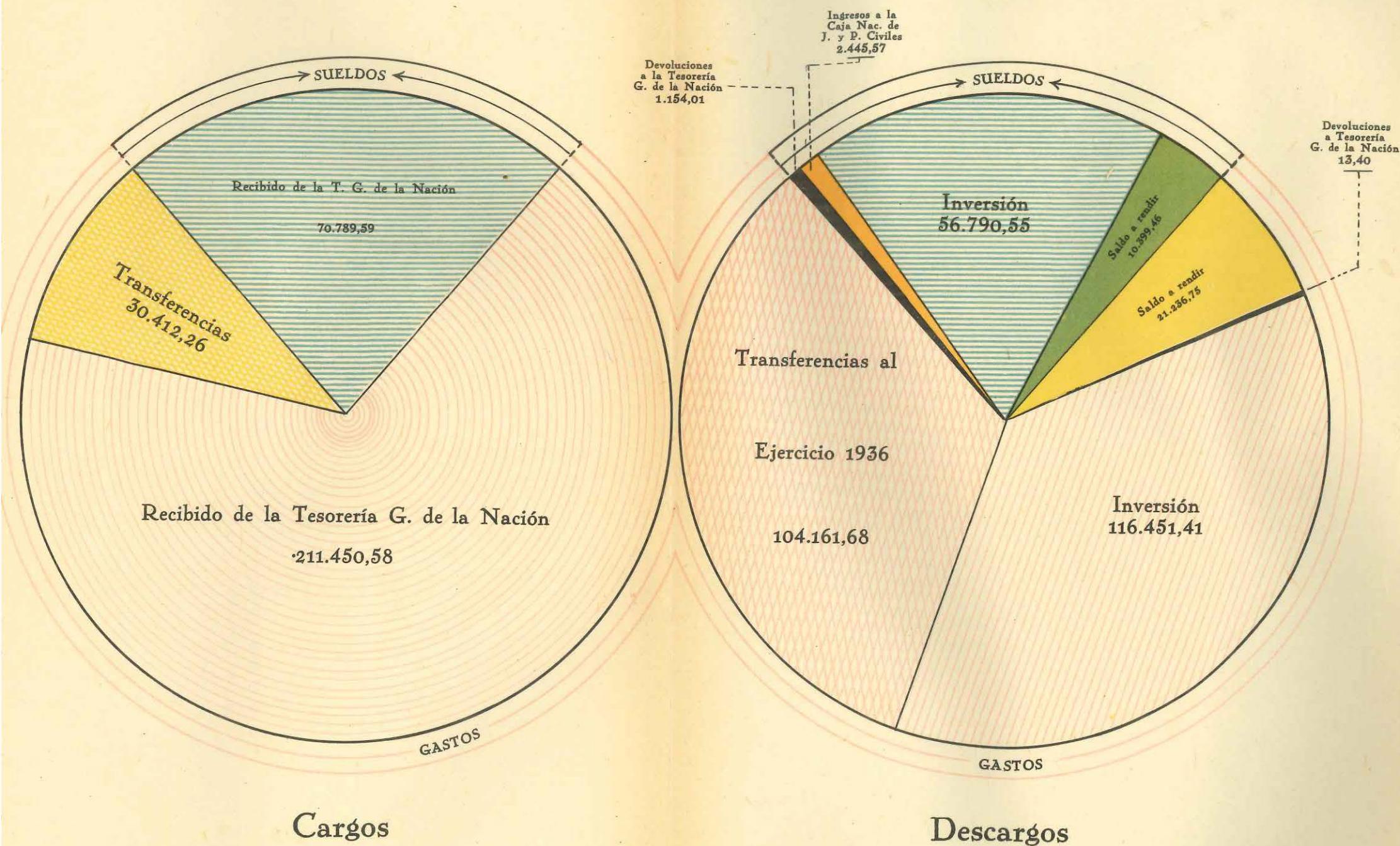
CONTABILIDAD DE CARGOS Acuerdos de Ministros



Sueldos



CONTABILIDAD DE CARGOS Cuentas Especiales

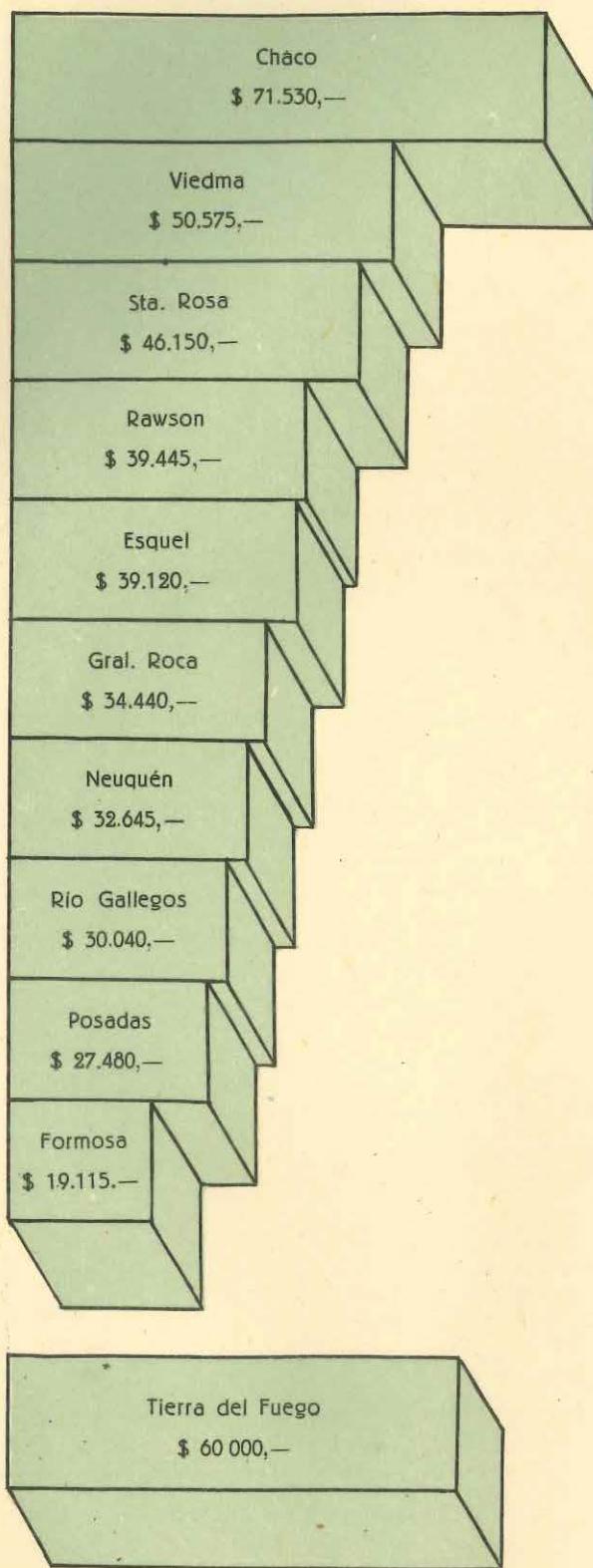


Contabilidad de Imputaciones
Racionamiento de los Cárceles
Ejercicio 1935.

CARCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES. — RACIONAMIENTO

CARCELES	1er.	2do.	3er.	4to.	TOTALES
	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE	
Cárcel del Chaco	17.882.50	17.882.50	17.882.50	17.882.50	71.530.—
» de Formosa	4.778.75	4.778.75	4.778.75	4.778.75	19.115.—
» » Posadas (Misiones)	6.870.—	6.870.—	6.870.—	6.870.—	27.480.—
» » Santa Rosa (Pampa)	11.537.50	11.537.50	11.537.50	11.537.50	46.150.—
» » Neuquén	8.161.25	8.161.25	8.161.25	8.161.25	32.645.—
» » Viedma (Río Negro)	12.643.75	12.643.75	12.643.75	12.643.75	50.575.—
» » Rawson (Chubut)	9.861.25	9.861.25	9.861.25	9.861.25	39.445.—
» » Río Gallegos (S. Cruz)	7.510.—	7.510.—	7.510.—	7.510.—	30.040.—
» » Gral. Roca (R. Negro)	8.610.—	8.610.—	8.610.—	8.610.—	34.440.—
» » Esquel (Chubut)	9.780.—	9.780.—	9.780.—	9.780.—	39.120.—
» » Tierra del Fuego	15.000.—	15.000.—	15.000.—	15.000.—	60.000.—
Totales	112.635.—	112.635.—	112.635.—	112.635.—	450.540.—

Contabilidad de Imputaciones
Racionamiento de las Cárcenes
de los Territorios Nacionales

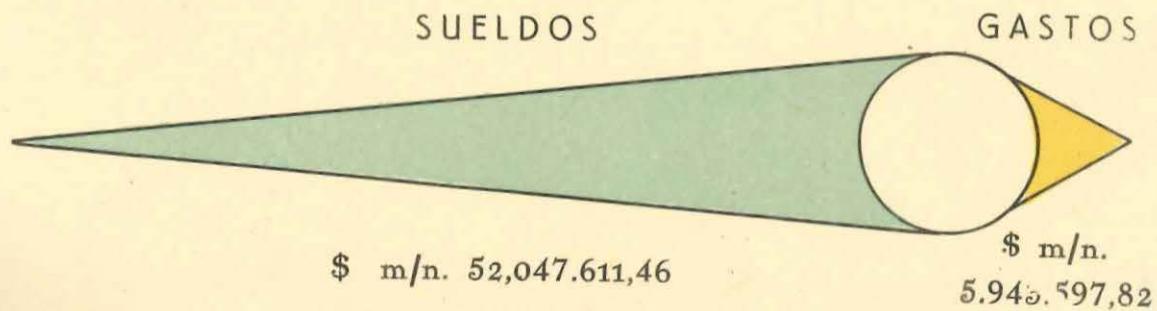


BALANCE DE MOVIMIENTO DE FONDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1935, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO POR EL DIA 1.^o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

Contabilidad de Movimiento de Fondos

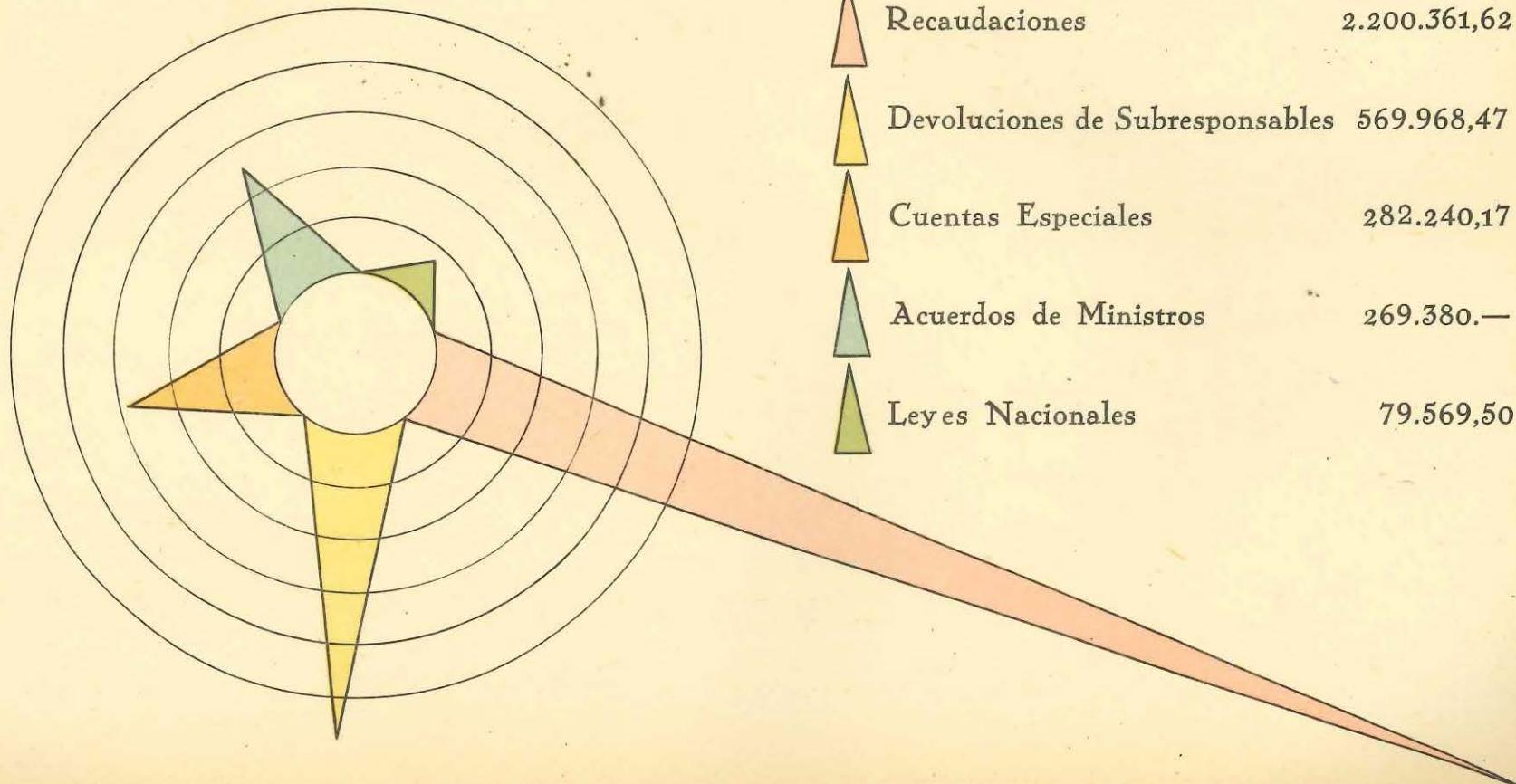
Presupuesto

Sueldos y Gastos pagados



Movimiento de Fondos

Conceptos varios



IMPORTE DE LAS ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS POR LA
DIRECCION DE ADMINISTRACION PARA SER ABONADAS POR
LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

	MESES	IMPORTE
Marzo	3.000.—
Abril	36.310.15
Mayo	186.968.96
Junio	139.781.76
Julio	535.343.62
Agosto	163.843.97
Septiembre	189.938.08
Octubre	220.013.56
Noviembre	135.454.07
Diciembre	244.469.96
		1.855.124.13
Período Complementario Enero a Marzo de 1936	590.026.99
Total Ejercicio	2.445.151.12

LIQUIDACIONES POR TESORERIA DEL MINISTERIO

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y BANCO NACIONAL

MESES	N.º DE LIQUID.	IMPORTE
Enero	26	3.120.35
Febrero	61	19.437.70
Marzo	231	27.364.74
Abril	130	49.689.07
Mayo	143	33.611.74
Junio	195	55.677.10
Julio	179	55.210.98
Agosto	288	160.048.34
Septiembre	163	49.810.76
Octubre	241	80.277.55
Noviembre	279	86.819.18
Diciembre	235	216.338.15
10.950.00		
2.210.000	2.171	837.405.66

Periodo Complementario

Enero a Marzo de 1936	311	163.954.85
163.954.85		
Total Ejercicio	2.482	1.001.360.51

SUMAS LIQUIDADAS POR CONCEPTO DE PASAJES Y FLETES

POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1935

	LEGAJOS	IMPORTE\$
Dirección General de Navegación y Puertos ...	28	406.73
Ferrocarril Central Argentino	70	19.744.70
Ferrocarril Central de Buenos Aires, Ltda. ...	18	172.53
Ferrocarril Central de Córdoba	20	1.258.50
Ferrocarriles del Estado	184	22.433.87
Ferrocarriles de Entre Ríos	37	1.808.90
Ferrocarril Nord Este Argentino	29	1.239.17
Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ltda.	68	4.685.60
Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico	32	6.682.44
Cía. Gral. de Ferrocarriles en la P. de Bs. As. .	20	5.541.56
Ferrocarril del Sud	68	21.483.76
Ferrocarril de Santa Fe	46	1.727.96
A. M. Delfino & Cía. S. A. Marítima y Comercial	30	5.231.85
S. A. Importadora y Export. de la Patagonia ..	150	17.255.—
Cía. Argent. de Navegación Mihanovich Ltda. .	99	21.326.57
Varios	54	85.166.54
 Totales	953	216.165.68

Ejercicio 1935

RENDICIONES DE CUENTAS ELEVADAS A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTES A
SUELDOS PRESUPUESTO

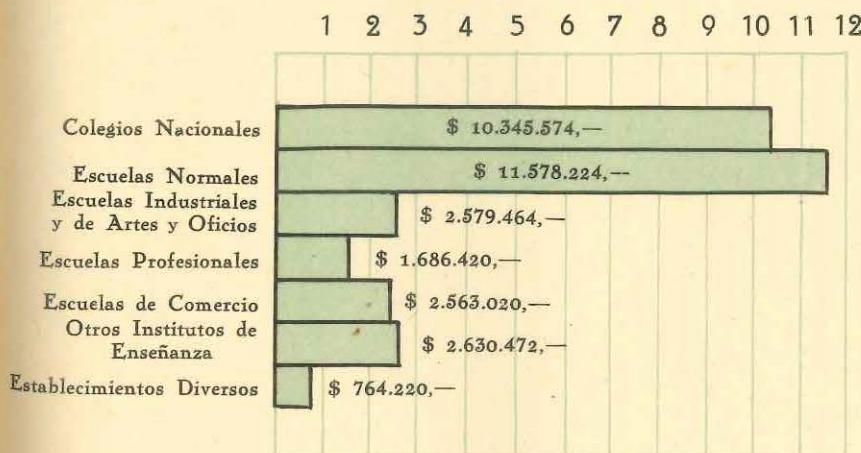
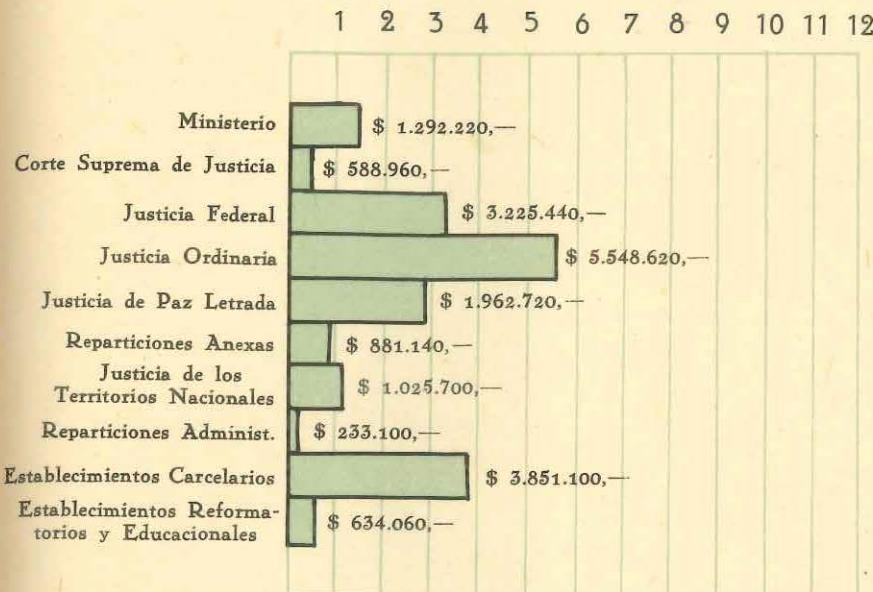
MES	RECIBIDO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION	DESCARGOS POR				TOTAL DESCARGOS .	SALDO PENDIENTE
		INVERSIÓN	N.º LEGAJO	DEVOLUCIÓN A TE- SORERIA GENERAL	INGRESO A CAJA NAC. DE JUB.		
Febrero	4.269.188.66	3.203.123.27	318	274.741.99	377.317.67	3.855.182.93	414.005.73
Marzo	4.273.488.66	3.645.118.99	295	297.882.47	351.597.87	4.294.599.33	392.895.06
Abril	4.287.032.09	1.878.287.67	184	284.997.20	349.808.96	2.513.093.83	2.166.833.32
Mayo	4.310.602.05	4.513.692.77	448	305.825.54	347.965.57	5.167.483.88	1.309.951.49
Junio	4.293.227.54	3.430.567.16	355	294.191.83	345.112.67	4.069.871.66	1.533.307.37
Julio	4.299.007.70	4.150.893.78	471	287.688.77	348.051.47	4.786.634.02	1.045.681.05
Agosto	4.327.299.08	3.889.053.75	462	277.953.55	343.135.81	4.510.143.11	862.837.02
Septiembre	4.329.611.77	3.106.860.09	520	268.914.54	346.128.20	3.721.902.83	1.470.545.96
Octubre	6.087.693.27	4.172.805.37	558	265.599.87	343.455.27	4.781.860.51	2.776.378.72
Noviembre	2.607.939.25	3.057.612.03	429	249.321.81	342.945.02	3.649.878.86	1.734.439.11
Diciembre	8.109.019.76	2.382.863.98	519	229.183.32	349.744.03	2.961.791.33	6.881.667.54
Año 1936							
Enero	682.724.89	5.064.187.51	762	235.711.64	354.355.23	5.654.254.38	1.910.138.05
Febrero	90.666.38	1.758.342.53	368	8.936.95	4.499.73	1.771.779.21	229.025.22
Marzo	78.773.61	—	—	—	—	—	—
Totales	52.046.274.71	44.253.408.90	5.689	3.280.949.48	4.204.117.50	51.738.475.88	(1) 307.798.83

(1) En documentos a rendir en poder de la Dirección de Administración .. \$ 192.148.70
En poder de los subresponsables .. » 115.650.13

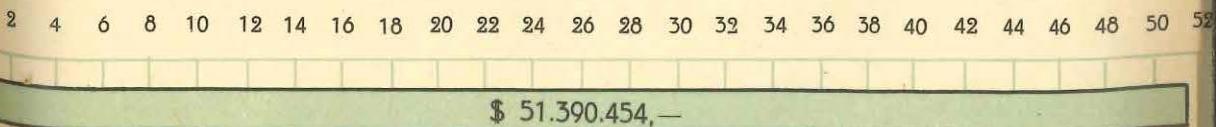
Total \$ 307.798.83

Distribución de las sumas asignadas por Presupuesto

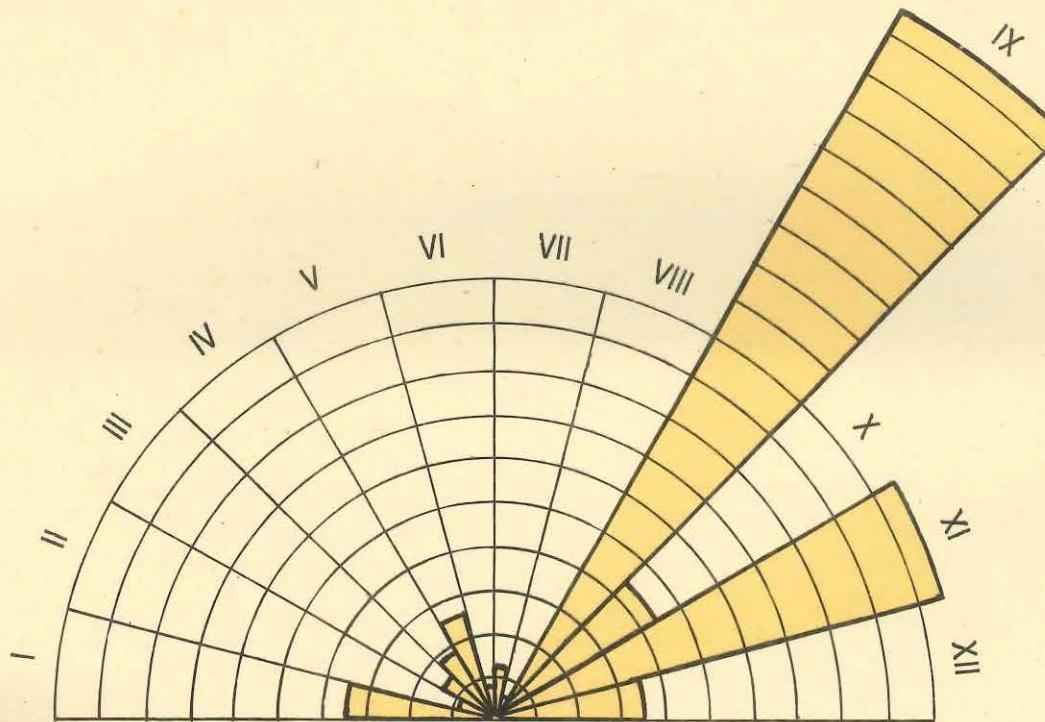
Sueldos



TOTAL GENERAL



Distribución de las sumas asignadas por
Presupuesto — Gastos Justicia



I Ministerio	\$ 340.420.—	VII Justicia de los Territorios Nacionales	\$ 133.006.—
II Corte Suprema de Justicia	» 92.610.—	VIII Reparticiones Administ. de Justicia	» 8.640.—
III Justicia Federal	» 159.354.—	IX Establecimientos Carcelarios	» 1.862.915.—
IV Justicia Ordinaria	» 198.354.—	X Est. Reformatorios y Educacionales	» 434.938.—
V Justicia de Paz Letrada	» 252.000.—	XI Gastos Diversos de Justicia	» 1.054.750.—
VI Reparticiones Anexas	» 78.740.—	XII Cumplimiento de la Ley 11.833	» 345.400.—

Total General: \$ 4.960.947.—

Ejercicio 1935

RENDICIONES DE CUENTAS ELEVADAS A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTES A

SUELDO DE CUENTAS ESPECIALES

MES	RECIBIDO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA NACION	DESCARGOS POR:					SALDO PENDIENTE
		INVERSIÓN	N.º LEGAJO	DEVOLUCIÓN A TE- SORERIA GENERAL	INGRESO A CAJA NAC. DE JUB.	TOTAL DESCARGO	
Febrero	6.569.54	790.53	2			790.53	5.779.01
Marzo	13.018.18	8.189.11	15			8.189.11	10.608.08
Abril	380.—	942.06	2	400.20	152.27	1.494.53	9.493.55
Mayo	4.908.16	9.549.11	4	5.09	30.40	9.584.60	4.817.11
Junio	2.036.52	167.16	2	281.89	619.80	1.068.85	5.784.78
Julio	5.283.—	5.735.34	9	41.09	198.40	5.974.83	5.092.95
Agosto	2.003.74	4.697.86	5	41.52	113.92	4.853.30	2.243.39
Septiembre	1.430.—	2.208.79	4	23.09	190.—	2.421.88	1.251.51
Octubre	5.895.92	1.292.51	2	100.20	531.20	1.923.91	5.223.52
Noviembre	14.689.55	4.013.52	12	23.09	114.40	4.151.01	15.762.06
Diciembre	2.237.86	15.495.24	10	23.09	156.78	15.675.11	2.324.81
Año 1936			9				
Enero	3.985.25	2.461.81	7	136.91	114.40	2.713.12	3.596.94
Febrero	3.911.45	1.247.51	—	77.84	224.—	1.549.35	5.959.04
Marzo	4.440.42	—		—	—	—	—
Totales	70.789.59	56.790.55	83	1.154.01	2.445.57	60.390.13	(1) 10.399.46

(1) En documentos a rendir en poder de la Dirección de Administración .. \$ 7.108.02
En poder de los subresponsables .. » 3.291.44

Total \$ 10.399.46

Ejercicio 1935

RENDICIONES DE CUENTAS ELEVADAS A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTES A
GASTOS DE CUENTAS ESPECIALES

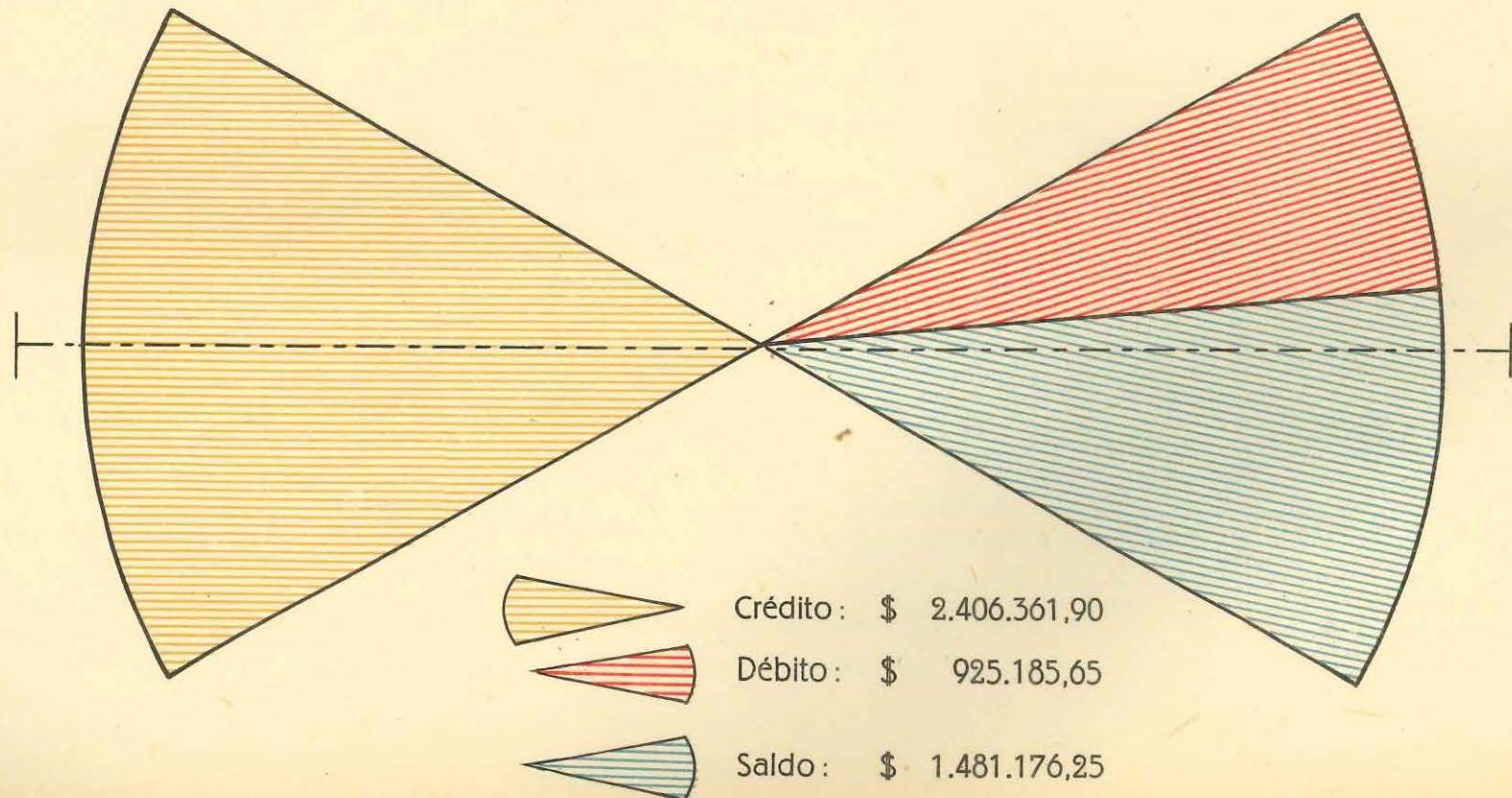
MES	CARGOS			DESCARGOS POR:					SALDO
	RECIBIDO DEL TES. GENERAL	TRANSFERENCIA	TOTAL	INVERSIÓN	LEGA- JOS	DEVOLUCIÓN A T. GENERAL	TRANSFERENCIA	TOTAL	
Marzo	25.000.—		25.000.—						25.000—
Abril	950.—	30.174.01	31.124.01	16.414.20	1'			16.414.20	39.709.81
Mayo				20.535.94	1			20.535.94	19.173.87
Junio	22.800.—	238.25	23.038.25	6.536.27	2			6.536.27	35.675.85
Julio	2.000.—		2.000.—	7.298.26	3	4.20		7.302.46	30.373.39
Agosto	2.636.—		2.636.—	7.350.23	3			7.350.23	25.659.16
Septiembre				14.421.06	4	9.20		14.430.26	11.228.90
Octubre	18.000.—		18.000.—	5.409.85	2			5.409.85	23.819.05
Noviembre	20.200.—		20.200.—	17.901.59	1			17.901.59	26.117.46
Diciembre				6.092.08	1			6.092.08	20.025.38
Año 1936									
Enero	65.828.23		65.828.23	14.491.93	3			14.491.93	71.361.68
Febrero	34.000.—		34.000.—						105.361.68
Marzo	20.036.35		20.036.35				104.161.68	104.161.68	21.236.35
Totales	211.450.58	30.412.26	241.862.84	116.451.41	21	13.40	104.161.68	220.626.49	(1) 21.236.35

(1) En documentos a rendir en poder de la Dirección de Administración .. \$ 1.200.—
En poder de los subresponsables .. » 20.036.75

Total 21.236.75

Contabilidad de Imputaciones

Cuentas Especiales



Ejercicio 1935

RENDICIONES DE CUENTAS ELEVADAS A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE A
SUELDO DE ACUERDOS DE MINISTROS

MES	CARGOS	DESCARGOS POR:					SALDO
		RECIBIDO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN	INVERSIÓN	N.º DE LEGAJOS	DEVOLUCIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN	INGRESOS A LA CAJA NAC. DE JUB.	
Octubre	10.220.—	1.410.91	1	7.904.67	412.17	9.727.75	492.25
Noviembre	4.580.—	492.25	1	3.769.32	66.40	4.327.97	744.28
Diciembre	4.580.—	744.28	4	3.769.32	66.40	4.580.—	744.28
Año 1936							
Enero	35.580.—	1.488.56	2	34.769.32	66.40	36.324.28	—
Marzo	7.180.—	—		—	—	—	7.180.—
TOTALES	62.140.—	4.136.—	8	50.212.63	611.37	54.960.—	(1) 9.160.81

(1) En documentos a rendir en poder de la Dirección de Administración ..	\$	5.579.99
En poder de los subresponsables	»	1.600.01
Total	\$	7.180.—

Ejercicio 1935

RENDICIONES DE CUENTAS ELEVADAS A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CORRESPONDIENTES A

GASTOS DE ACUERDOS DE MINISTROS

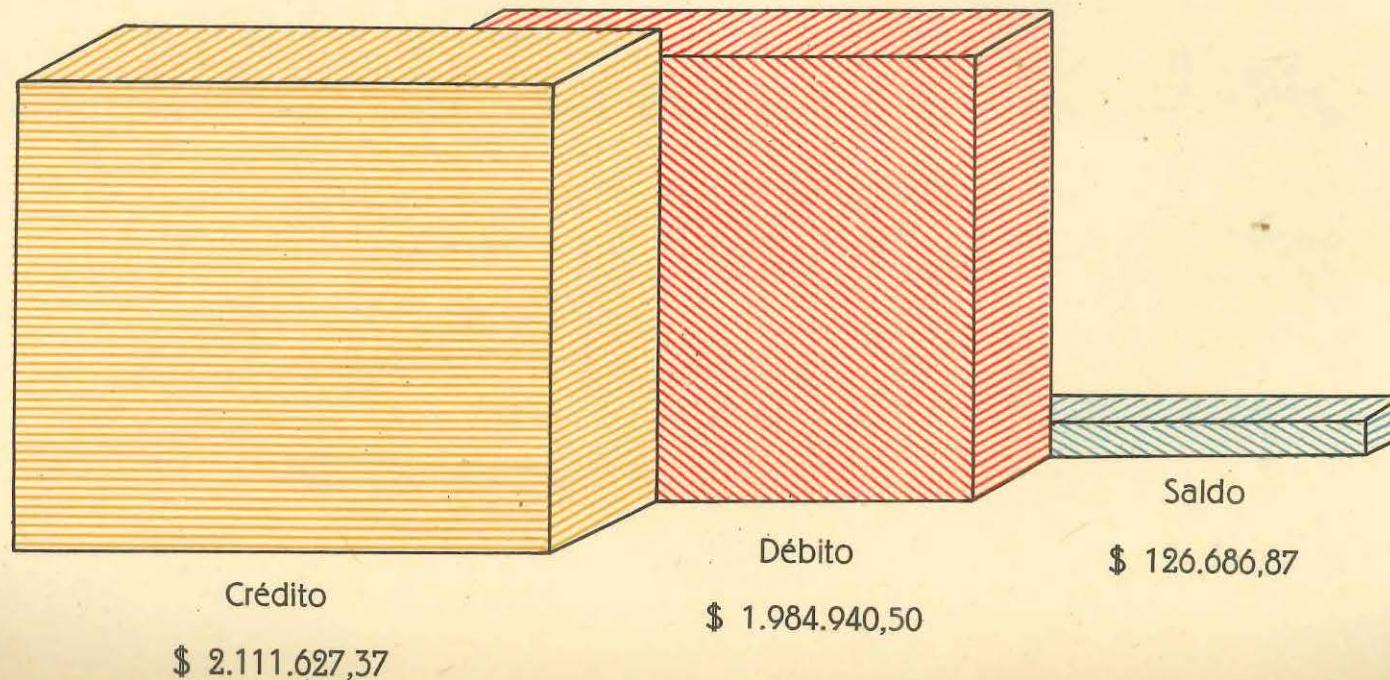
MES	CARGOS TESORERIA GENE- RAL DE LA NACION	DESCARGOS POR:				SALDO PENDIENTE
		INVERSIÓN	N.º DE LEGAJOS	DEVOLUCIÓN A LA TESORERIA GENE- RAL DE LA NACION	TOTAL DESCARGO	
Julio	11.499.96					11.499.96
Octubre	23.187.48	11.303.62	3		11.303.62	23.383.82
Noviembre	15.312.50	5.817.36	1		5.817.36	32.878.96
Año 1936						
Enero	33.350.06	1.500.—	1	15.800.—	17.300.—	48.929.02
Febrero	50.000.—	—		—	—	98.929.02
Marzo	73.890.—	—		—	—	172.819.02
Total	207.240.—	18.620.98	5	15.800.—	34.420.98	(1) 172.819.02

(1) En documentos a rendir en poder de la Dirección de Administración .. \$ 25.679.02
En poder de los subresponsables .. » 147.140.—

Total \$ 172.819.02

Contabilidad de Imputaciones

Acuerdos de Ministros



Ejercicio 1935

RENDICIONES DE CUENTAS ELEVAJAS A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTES A
SUELdos DE LEYES ESPECIALES

MES	CARGOS RECIBIDO DE LA TE- SORERIA GENERAL DE LA NACION	DESCARGOS POR					SALDO PENDIENTE
		INVERSIÓN	N.º DE LEGAJOS	DEVOLUCIÓN A LA TESORERIA GENE- RAL DE LA NACION	INGRESOS A LA CA- JA NAC. DE JUB.	TOTAL DESCARGO	
Enero 1936	21.982.—			470.88	6.677.76	7.148.64	14.833.36
Febrero 1936	1.087.50	4.335.36	5	32.91	432.—	4.800.27	11.120.59
Totales	23.069.50	4.335.36	5	503.79	7.109.76	11.948.91	(1) 11.120.59

(1) En documentos a rendir en poder de la Dirección de Administración

Ejercicio 1935

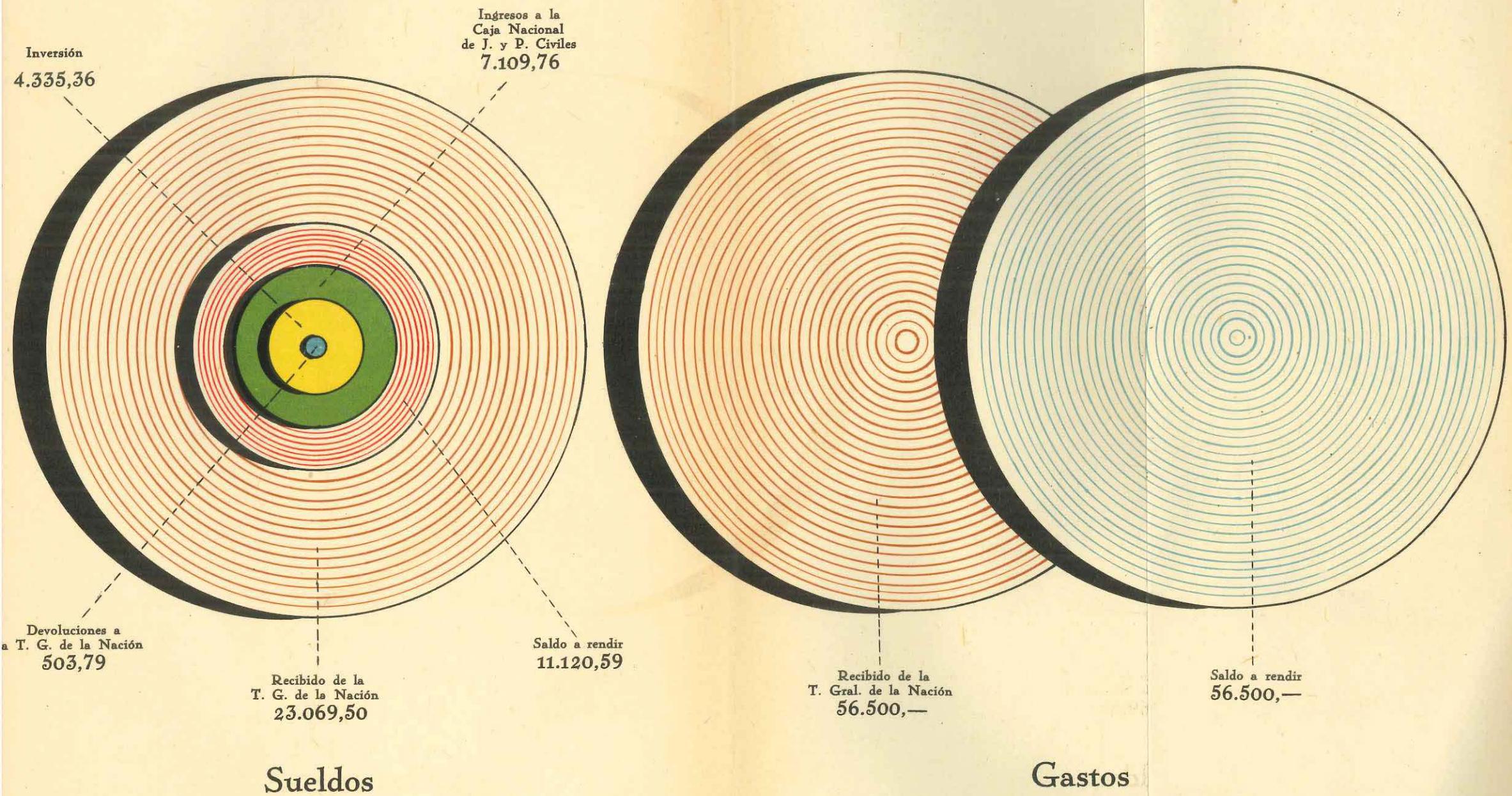
RENDICIONES DE CUENTAS CORRESPONDIENTES A
GASTOS DE LEYES ESPECIALES

Correspondientes al ejercicio 1935 y durante los meses que a continuación se detallan, han sido recibidas de la Tesorería General de la Nación las siguientes sumas:

Recibido en el mes de Diciembre de 1935	\$ 10.000
» » » » Enero de 1936	» 1.500
» » » » Febrero de 1936	» 25.000
» » » » Marzo de 1936	» 20.000
Total recibido de la Tesorería Gral. de la Nación ..	» 56.500

Importe éste que en su totalidad se halla pendiente de rendición en poder de los subresponsables.

CONTABILIDAD DE CARGOS Leyes Especiales



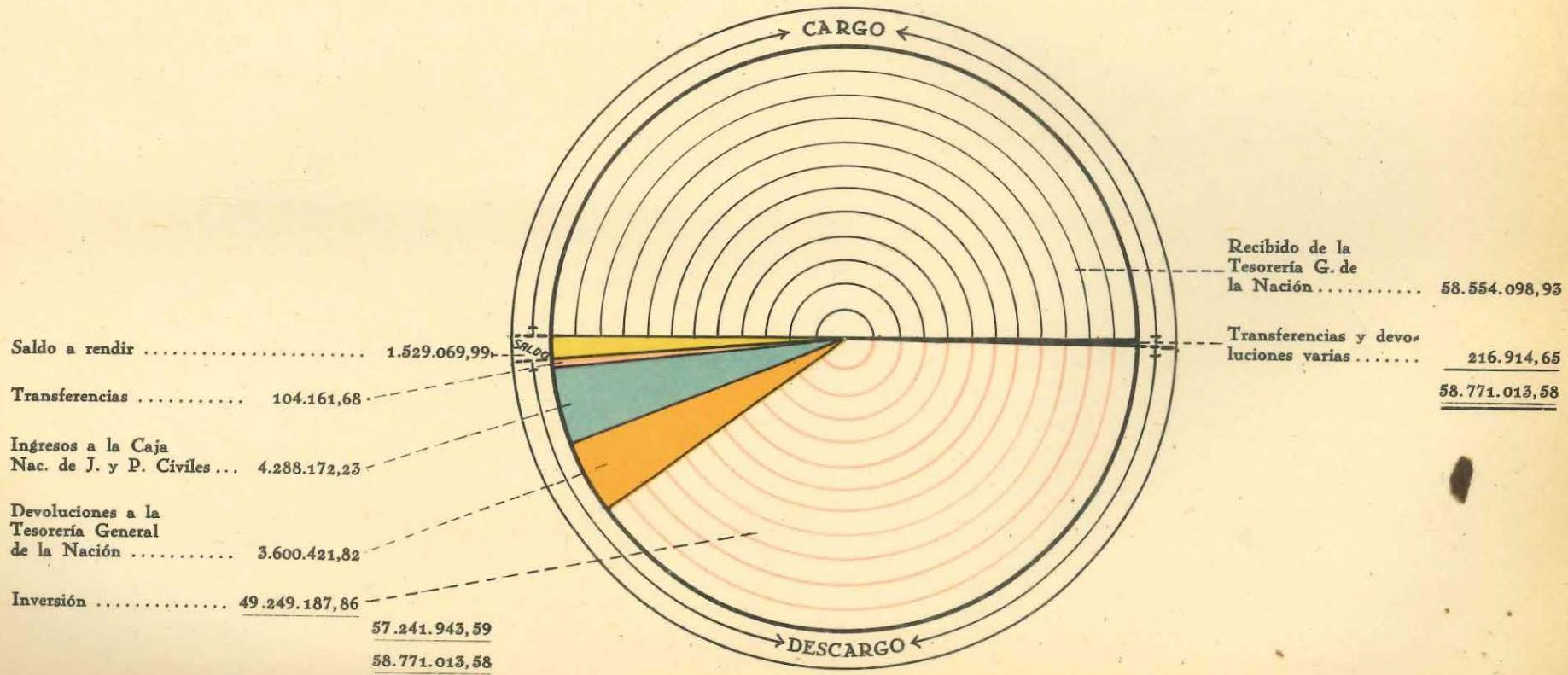
Ejercicio 1935

Resumen rendiciones de cuentas

CONCEPTO	RECIBIDO DE LA TESORERIA GENERAL	DESCARGO POR:					SALDO PENDIENTE
		INVERSIÓN	N.º DE LEGAJO	DEVOLUCIÓN A TESORERIA	INGRESO A LA CAJA DE JUBILACIONES	TOTAL	
Presupuesto Sueldos	52.046.274.71	44.253.403.90	5.689	3.280.949.48	4.204.117.56	51.738.475.88	307.798.83
» Gastos	6.063.136.94	4.795.444.66	5.992	251.788.51	73.888.03	5.121.121.20	942.015.74
Cuentas Especiales — Sueldos	70.789.59	56.790.55	83	1.154.01	2.445.57	60.390.13	10.399.46
» » — Gastos	241.862.84	116.451.41	21	104.175.08	—	220.626.49	21.236.35
Acuerdos de Ministros — Sueldos	62.140.00	4.136.00	8	50.212.63	611.37	54.960.00	7.180.00
» » » — Gastos	207.240.00	18.620.98	5	15.800.00	—	34.420.98	172.819.02
Leyes especiales — Sueldos	23.069.50	4.335.36	5	503.79	7.109.76	11.948.91	11.120.59
» » — Gastos	56.500.00	—	—	—	—	—	56.500.00
	58.771.013.58	49.249.187.86	11.803	3.704.583.50	4.288.172.23	57.241.943.59	1.529.069.99

CONTABILIDAD DE CARGOS

Movimiento General



TESORERIA

Dirección de Administración

MEMORIA 1935

Ejercicio 1935.

DISTRIBUCION DE LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A PLANILLAS DE SUELdos GENERALES

ESTABLECIMIENTOS	SUELdos LÍQUIDOS	CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES	REBAJA DE SUELdos	VACANTES	VARIOS	TOTALES
Justicia	17.051.922.60	1.546.034.35	407.472.20	237.624.97	5.88	19.243.060.—
Colegios Nacionales	8.643.603.74	806.190.18	273.639.15	622.140.93	—	10.345.574.—
Escuelas Normales	10.096.228.85	945.925.20	279.078.98	256.990.97	—	11.578.224.—
Escuelas Industriales y de Artes y Oficios	2.077.688.29	195.384.38	59.225.33	247.166.—	—	2.579.464.—
Escuelas Profesionales ...	1.506.887.19	135.831.81	32.013.67	11.687.33	—	1.686.420.—
Escuelas de Comercio	2.062.354.13	196.156.48	65.829.39	238.680.—	—	2.563.020.—
Otros Institutos de Ense- ñanza	2.241.115.99	210.965.39	66.303.95	112.086.67	—	2.630.472.—
Establecimientos diversos ..	661.193.37	62.198.53	17.583.43	23.244.67	—	764.220.—
Totales generales ...	44.340.994.16	4.098.686.32	1.201.146.10	1.749.621.54	5.88	51.390.454.—

Ejercicio 1935.

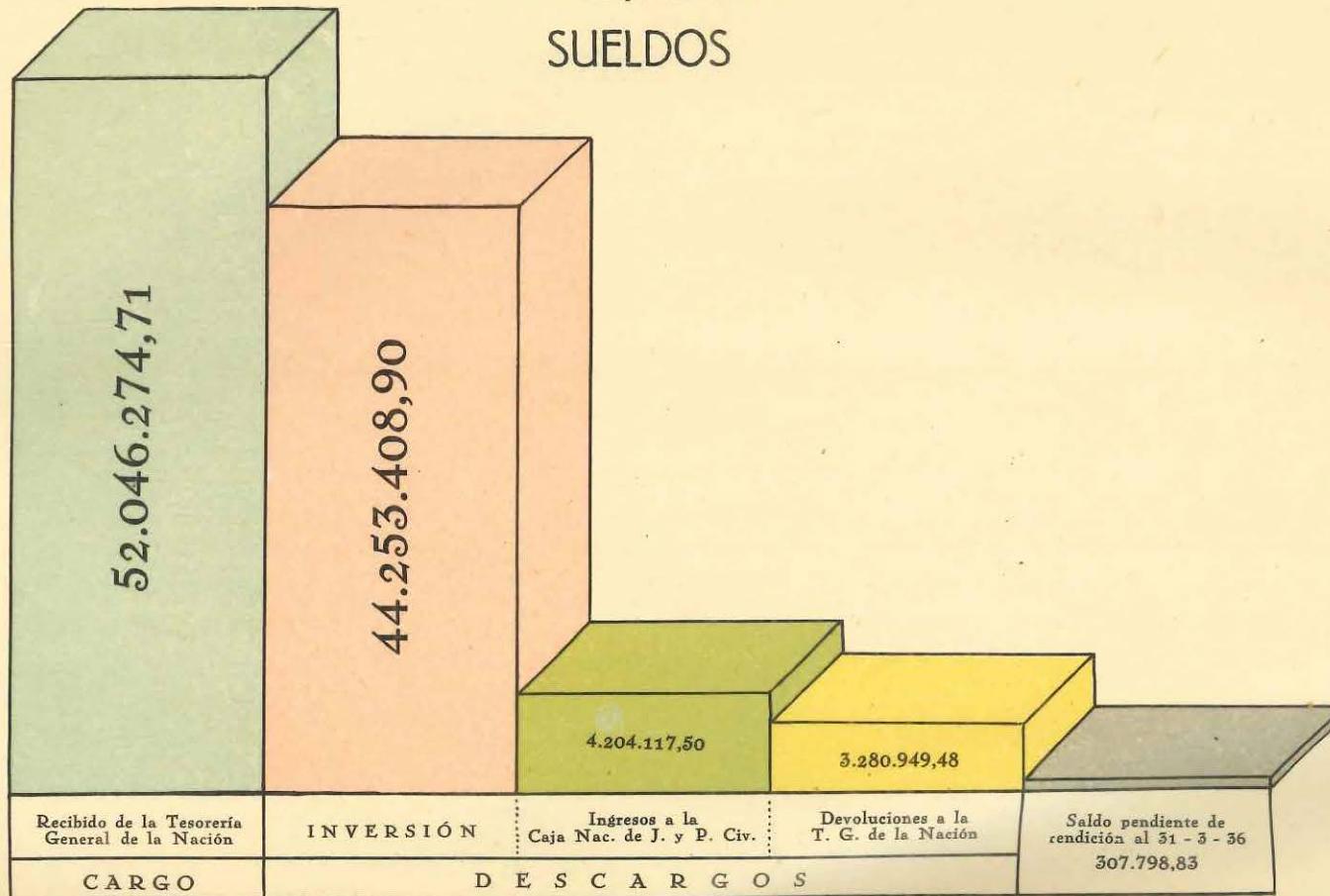
DISTRIBUCION DE LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A PLANILLAS DE SUELDOS COMPLEMENTARIOS

AL 31 DE MARZO DE 1936

ESTABLECIMIENTOS	SUELDOS	CAJA NAC.	REBAJA	VACANTES	TOTALES
	LÍQUIDOS	DE JUBILACIONES	DE SUELDOS		
Justicia	74.816.60	9.157.02	1.143.68	5.33	85.122.63
Colegios Nacionales	165.967.87	11.040.72	5.051.09	277.—	182.336.68
Escuelas Normales	130.819.84	7.083.18	3.356.77	—	141.259.79
» Industriales y de Artes y Oficios	81.122.78	6.792.98	2.553.13	—	90.468.89
» Profesionales	11.588.84	518.16	168.98	—	12.275.96
» de Comercio	62.084.86	4.786.30	2.429.93	—	69.301.09
Otros Institutos de Enseñanza	58.173.32	4.065.52	1.733.55	—	63.972.39
Establecimientos diversos	9.164.97	622.90	99.39	—	9.887.26
Total generales	593.739.08	44.066.78	16.536.52	282.33	654.624.71

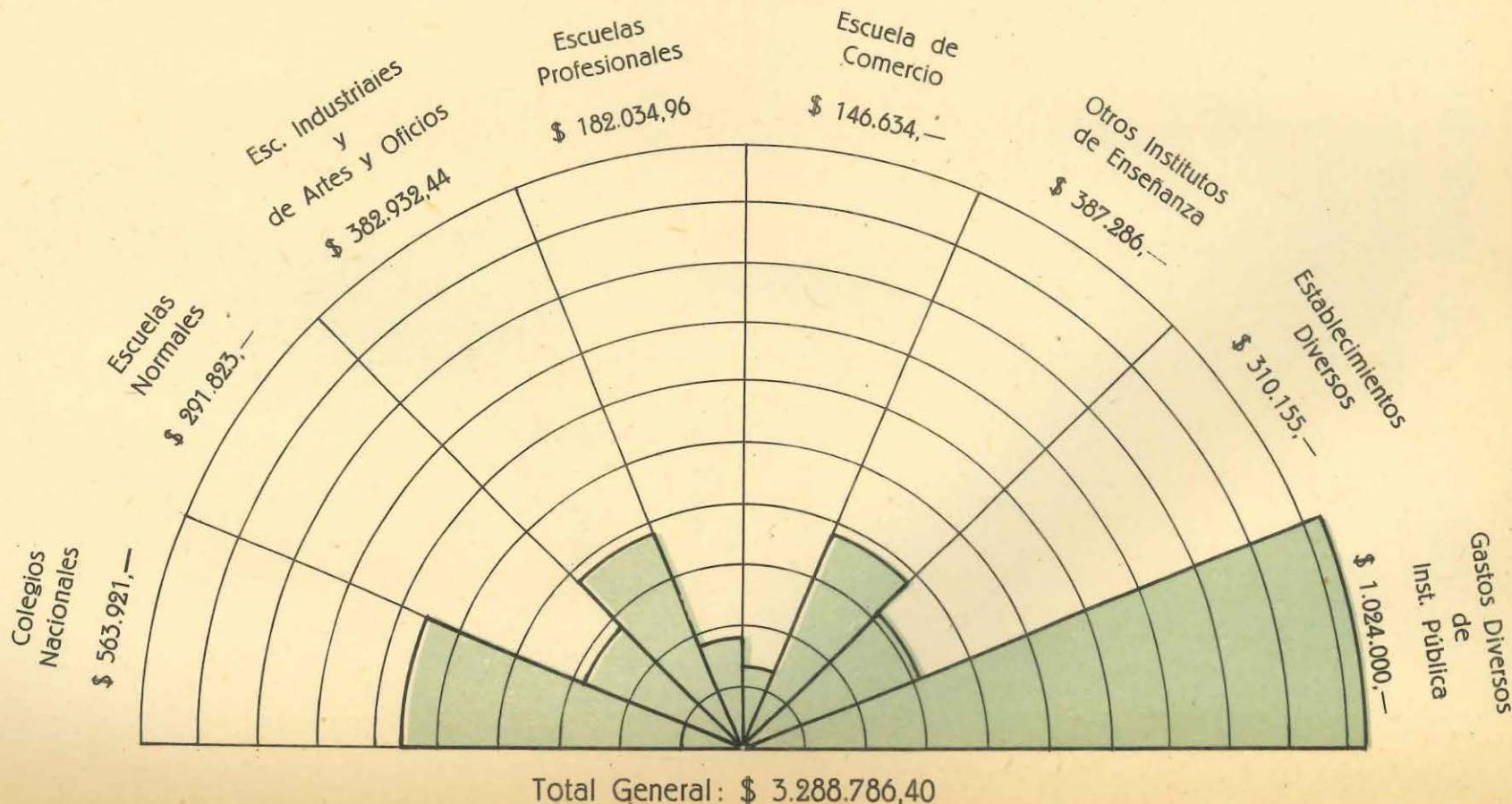
CONTABILIDAD DE CARGOS
 Rendiciones de Cuentas
 Presupuesto

SUELDOS



Distribución de las sumas asignadas por Presupuesto

Gastos — Instrucción Pública



CONTABILIDAD DE CARGOS

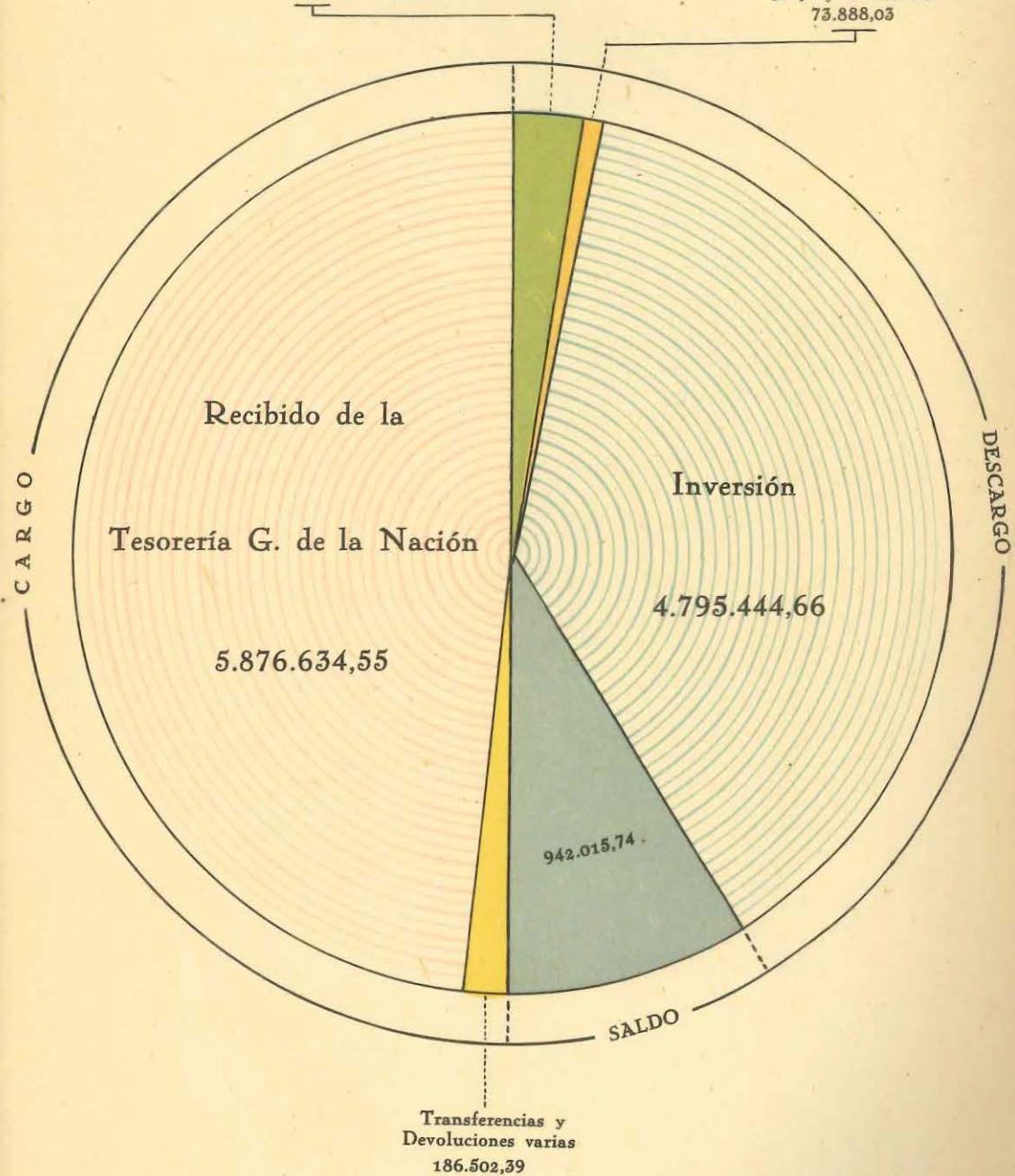
Rendiciones de Cuentas

Presupuesto

GASTOS

Devoluciones
a la Tesorería
G. de la Nación
251.788,51

Ingresos a la
Caja Nacional
de J. y P. Civiles
73.888,03



C I R C U L A R E S

Dirección de Administración

MEMORIA 1935

— 87 —

CIRCULAR N.º 1.

Buenos Aires, febrero 14 de 1935.

Señor Director de la

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director y remitirle los adjuntos formularios, que se servirá Vd., disponer sean debidamente llenados y devueltos a esta Dirección de Administración a la mayor brevedad.

Igualmente se servirá el señor Director disponer que, en cada planilla, se consignen los importes recaudados en concepto de producido de talleres durante los años 1932, 1933 y 1934.

Saludo al señor Director muy atentamente.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CIRCULAR N.º 2.

Buenos Aires, febrero 20 de 1935.

Al señor Contador General de

Para facilitar la liquidación y pago de las cuentas que, por pasajes y fletes, se tramitan ante esta Dirección de Administración, cúmpleme dirigirme a Vd., sugiriéndole la conveniencia de que al formular las respectivas cuentas las agru-

pen en dos partes: una cuenta con las órdenes que deban pagarse con imputación al Presupuesto, y otra, con las que deban imputarse a Leyes o Cuentas Especiales.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

Dirigida a los Ferrocarriles: Central Argentino, Central de Buenos Aires, Central de Córdoba, del Estado, de Entre Ríos, Nord Este Argentino, Oeste, Pacífico, Provincia de Buenos Aires, Sud, Santa Fe, y Empresas de Navegación: Delfino, Importadora y Exportadora de la Patagonia, y Mihanovich.

CIRCULAR N.º 3.

Buenos Aires, febrero 20 de 1935.

Señor

Sírvase Vd., informar sobre la causa que le haya impedido dar cumplimiento al Decreto de 26 de febrero de 1934, —Reglamentario de la percepción de derechos de matrícula y exámenes,— en la parte que dice así:

«Art. 6.º — Inciso c) y una vez satisfechos en su totalidad (los derechos de exámenes o matrícula o uno y otro, según la época) remitirán a la Dirección de Administración (las Rectorías o Direcciones) del Ministerio del ramo, una planilla demostrativa de las recaudaciones habidas por estos conceptos». (formulario N.º 263); remitiendo a la brevedad posible a esta Dirección de Administración los referidos datos.

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 4.

Buenos Aires, febrero 20 de 1935.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., llevando a su conocimiento que a partir del mes de marzo próximo los sueldos del personal de ese establecimiento deberán solicitarse por las nuevas planillas de Ajuste de Haberes que por separado le son remitidas.

Aunque la nueva planilla no exige se impartan instrucciones especiales acerca del procedimiento que se ha de seguir para su confección, esta Dirección considera conveniente formular algunas aclaraciones respecto de las modificaciones que se observan en ella y al mismo tiempo recordar el estricto cumplimiento de disposiciones vigentes por cuanto de su observancia depende la liquidación de las planillas Ajuste de Haberes, de las dependencias.

Modificaciones introducidas en el nuevo modelo planilla

Se advertirá que la columna N.º 8 ha sido colocada en primer término, al sólo efecto de que los sueldos vacantes no sean sumados con los aportes para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones (columnas N.º 9 a 15 inclusive) en razón de hallarse en vigor el Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de febrero de 1932 por el cual todo sueldo vacante deberá ingresar a Rentas Generales.

Entre los aportes para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles se ha intercalado la columna N.º 14, destinada exclusivamente para los descuentos a practicarse en razón del cargo que será formulado por la Caja, al personal que se acogiese a los beneficios de la jubilación extraordinaria o que regularizase su situación anterior en que no hubiese sufrido los descuentos de Ley (Art. 8 y 9, de la Ley N.º 11.923). Cuyo importe será dado a conocer oportunamente a las dependencias, a los efectos de la aplicación de la cuota de amortización del cargo.

Por el personal de jubilación privilegiada, que sufre el descuento del 10 % de aporte para la Caja según las planillas de la respectiva dependencia, a partir del mes de marzo se deberá confeccionar una planilla, en siete ejemplares, separada de la planilla general, de forma que una y otra sumen el total mensual de sueldos que el presupuesto asigna al establecimiento, total que se registrará en una tercera planilla, en siete ejemplares, con el resumen por incisos de la planilla principal Ajuste de Haberes y el de la planilla de personal de jubilación extraordinaria. Se registrará, además, en la tercera planilla, el resumen del aporte patronal de la primera y segunda planilla, es decir, del 6 % y 8 % para obtener el total de aportes que debe efectuar el Estado.

Para mejor aplicación, supongamos que la Escuela Normal de X debe solicitar la liquidación de sueldos del establecimiento por la nueva planilla Ajuste de Haberes, en forma dual, vale decir, una por sueldos de jubilación ordinaria y otra por sueldos de jubilación extraordinaria. Registrados, respectivamente al pie de la última hoja de cada una de las planillas, el resumen de imputaciones y el importe del 6 % y 8 % de aporte patronal, aquel establecimiento deberá confeccionar, como decíamos, una tercera planilla con el siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DE IMPUTACIONES

Por planilla de jubilación ordinaria (los totales que correspondan a las columnas: desde la N.º 7 hasta las 17 inclusives).

Por planilla de jubilación extraordinaria (los totales que correspondan a las columnas: desde la 7 hasta las 17 inclusive).

Total inciso \$

RESUMEN APORTE PATRONAL

Por planilla de jubilación ordinaria 6 % s/

\$

Por planilla de jubilación extraordinaria 8 % s/

\$

Total aportes \$

Con el nuevo modelo de la planilla de Ajuste de Haberes, se remite la nueva tabla de liquidación de sueldos.

II

Disposiciones vigentes cuya estricta aplicación debe ser cumplida por las dependencias para que sus planillas de Ajuste de Haberes sean aprobadas.

a) REGISTRO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

La Circular N.^o 68 de fecha 23 de mayo de 1932, de esta Dirección que acompaña el texto de los Acuerdos de Ministros de 25 de junio de 1932 y 12 de agosto de 1933, dice así «Cómo puede observarse en el artículo 3.^o del Superior Acuerdo citado de fecha 12 de agosto de 1933, se establece que la Contaduría General de la Nación *no liquidará* los haberes o jornales, etc., si no se consigna en las planillas de Ajuste (columna 4) el número respectivo de Registro a que hace mención el artículo 1.^o de ese Decreto. En consecuencia, y a fin de evitar inconvenientes surgidos de esa omisión, me permito solicitar de Vd., se regularicen las situaciones pendientes, practicando las gestiones del caso directamente a la Dirección del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, calle Larrea 560 (Buenos Aires).

De conformidad a lo que precede se solicita que las dependencias adopten las medidas del caso con el fin de que las planillas Ajuste de Haberes, generales y complementarias, contengan invariablemente el número asignado a cada empleado en el Registro del Personal Civil para que las mismas sean liquidadas sin inconvenientes.

b) APORTE PATRONAL

Debe recordarse que a partir del 1.^o de enero de 1935, el aporte patronal de los sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier clase en concepto de retribución de servicios de los funcionarios empleados y obreros serán de 6 %. El aporte patronal correspondiente a los sueldos de los empleados que se acojan al beneficio establecido en el artículo 31 de la Ley N.^o 11.923, serán del 8 % sobre el monto total de los mismos.

El aporte patronal al final de la planilla separando el monto correspondiente al 6 % y 8 % respectivamente. (De la circular N.^o 86 del 10 de octubre de 1934).

c) ESCALA DE REBAJAS DE SUELDOS A PARTIR DEL 1.^o DE ENERO DE 1935.

Se ha observado en algunas planillas de sueldos que no se toman en cuenta las fracciones de milésimos mayores de 50 resultantes de efectuar operaciones tendientes a establecer montos de rebajas de sueldos de acuerdo a la nueva escala de porcentajes, damos a conocer el procedimiento que los responsables deberán adoptar al confeccionar sus respectivas planillas en tales casos:

Sea, a modo de ejemplo, un empleado que es titular de \$ 375 mensuales. El porcentaje progresivo que fija la escala de rebajas es de 2,90 %. Multiplicamos 375 x 2,90 que nos dá por resultado 10,8750. Tenemos entonces, que la rebaja a consignarse en la columna 15 de planilla es de \$ 10,87 pues los milésimos no pasan de 50.

Otro ejemplo: un titular de \$ 290 mensuales. El porcentaje es de 2,43. Multiplicamos 290 x 2,43 y obtenemos por resultado 7,0470. En este caso el importe a consignar en columna 15 es de \$ 7,05. Este procedimiento es aplicable también a operaciones para lograr montos de días de sueldos, de Caja Nacional de Jubilaciones, etc.

Ejemplos de rebajas a aplicarse a empleados que se solicitan en planillas complementarias que acumulan otros cargos en el establecimiento:

Sea, un profesor que es titular de un cargo de \$ 400 mensuales y al que se le asigna una suplencia por 15 días en cinco horas de Ciencias y Letras; la fracción de sueldo a favor del suplente es de pesos 100 importe de los 15 días a razón de \$ 200 mensuales.

Para determinar el descuento progresivo que corresponde aplicarse, se considerará por una parte, el sueldo básico de \$ 400 de cuyo cargo es titular y por la otra el sueldo básico de \$ 200 del cual percibe, como suplente, la fracción de 15 días. Suman ambos sueldos \$ 600 correspondiéndoles la escala N.^o 25, o sea el descuento progresivo de pesos 3,55 %.

Se aplicará, pues el 3,55 % sobre \$ 500 que es la suma total de los sueldos que percibe y tendremos \$ 17,75.

De este resultado, se deducirá \$ 6 que se practicó en el cargo de \$ 400 de que es titular y el saldo se consignará en la planilla complementaria, en la columna de rebaja de sueldos.

Idéntica forma se debe llevar a la práctica por las suplencias a pagarse con sueldos devueltos, teniendo en cuenta en estos casos la rebaja que se efectuó al titular.

A los que acumulen puestos, jubilaciones, etc., nacionales fuera del establecimiento se les considerará éstos a los efectos de practicarse el descuento progresivo que corresponde al monto total sobre los sueldos que devenga dentro del establecimiento.

d) DECLARACIONES JURADAS.

De la circular N.^o 47, de noviembre de 1933 extractamos:

«Hago saber a Vd., para su conocimiento y efectos, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N.^o 11.584 y Acuerdo de Ministros del 23 de marzo de 1932, deberá adoptar las medidas del caso a fin de que se envíen a esta Dirección las declaraciones juradas de las personas que no la hubieren presentado, desde el mes de julio de 1932, siempre que se refiera a personal nombrado o ascendido, y, que, en lo sucesivo, deberá adoptar igual procedimiento con el personal que cambie su situación de revista conforme a la precitada disposición». Estas declaraciones deben ser confeccionadas por el Responsable en formularios N.^o 159 por duplicado las que deben adjuntarse a las planillas de sueldos correspondientes. (Ver acápite 5 del folleto 5 de esta Dirección de fecha 4 de agosto de 1932).

e) DETALLE DEMOSTRATIVO DE LAS VACANTES EXISTENTES EN PLANILLAS GENERALES.

Es requisito imprescindible remitir todos los meses adjunto a la planilla general de sueldos, formulario N.^o 158 por duplicado, que se refiere a los cargos vacantes existentes en el establecimiento, no omitiendo consignar en la columna «asignatura» la materia de que se trata cuando son horas de cátedras: Ciencias y Letras, Idiomas Extranjeros, Educación Física y Estética, Ayudantía de Gabinetes, de Educación Física y Estética, y otros cargos que se prestan a diversas funciones. Estas disposiciones fueron comunicadas por esta Dirección a todos los establecimientos en circulares Nos. 52, de diciembre de 1933, 56, de 9 de enero de 1934 y 60, de febrero 24 de 1934.

Siendo el propósito de esta Dirección, al recordar la aplicación de disposiciones en vigor, asegurar la correcta confección de las planillas de sueldos en beneficio exclusivo de las dependencias evitándoles demoras en su liquidación y pago, espera de Vd., su colaboración en la consecución de tal propósito.

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CIRCULAR N.º 5.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1935.

Reitérole circular 96 del 13 de febrero último, sobre recaudación derechos escolares, debiendo remitir información requerida el próximo martes 12.

Salúdole.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CIRCULAR N.º 6.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1935.

Feneciendo el 31 de marzo del corriente año el servicio económico de 1934, cumple en dirigirme a Vd., pidiéndole quiera disponer la remisión antes del 23 del actual de todas las planillas complementarias del personal cuyos servicios fueran ya reconocidos por el P. E.

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CIRCULAR N.º 7.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1935.

Señor

Con motivo de la presente época de recaudaciones de derechos escolares; y a fin de dar estricto cumplimiento al Decreto Reglamentario del 26 de febrero de 1934, tengo el agrado

do de dirigirme a Vd., comunicándole que dentro del mes de abril próximo deberá remitirse a esta Dirección de Administración la planilla demostrativa de las recaudaciones habidas por concepto de derechos de matrículas y exámenes (formulario N.º 263) durante el actual período de recaudaciones que, lógicamente, debe terminar con la iniciación de las clases, 1.º de abril; sin perjuicio de que si posteriormente se produjesen nuevas recaudaciones, en virtud de situaciones de excepción lo hagan saber por medio de una nueva comunicación tan pronto como ello sea posible.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 7 bis.

Buenos Aires, marzo 30 de 1935.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. acompañando un folleto contenido las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto para 1935, N.º 12.150, y otro de la Ley N.º 4349 y correlativas de Jubilaciones y Pensiones Civiles hasta la 11.923 recientemente sancionada y el Decreto Reglamentario de la misma, dictado por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 de enero ppdo.

Se le envía igualmente, un manual de instrucciones destinado a facilitar el cumplimiento del Decreto antes mencionado que deberá tenerse en cuenta para la aplicación de los descuentos, determinación de servicios, etc., sin perjuicio de tener siempre presente dicho Decreto.

Con respecto a algunos plazos dados en el Decreto de la referencia para las opciones o afiliaciones a la Caja que no será posible cumplir debido a los inconvenientes que han existido para su oportuno conocimiento, por todas las dependen-

cias encargadas de su aplicación y personal afectado, será necesario se recomiende la mayor premura en la presentación de las respectivas declaraciones juradas, aunque ellas lleguen fuera de los términos establecidos, por cuanto a juicio de esta Dirección serán sin duda prorrogados o aceptadas las causales que se invoquen por los funcionarios o personal que eventualmente puedan resultar afectados por el retardo.

Saluda a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CIRCULAR N.º 8.

Buenos Aires, abril 20 de 1935.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos la siguiente resolución ministerial.

Dice así:

Buenos Aires, 12 de abril de 1935.

Visto que el Acuerdo General de Ministros del 30 de enero de 1934, reglamentario del artículo 92 de la Ley N.º 428, establece que en lo sucesivo todo empleado que ingrese a la Administración Nacional deberá llenar el requisito de la fianza y en caso contrario no podrá ser admitido en su empleo hasta tanto proceda de conformidad, así como también, que es obligación de los actuales afianzados comunicar los casos de insolvencia, incapacidad o muerte de los fiadores; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente determinar la forma en que se dará cumplimiento y controlará las mencionadas disposiciones, a fin de establecer las responsabilidades que la falta de observancia diera lugar,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Todo funcionario o empleado designado a partir de la fecha, para prestar servicio en este Ministerio, que por sus funciones deba inter-

venir en el manejo de fondos o especies, no podrá hacerse cargo de su puesto sin antes haber presentado la fianza establecida por el Acuerdo General de Ministros del 30 de enero de 1934.

2.º — Los funcionarios o empleados a cargo en ese momento de reparticiones o establecimientos no darán posesión de sus puestos al personal a que se refiere el apartado anterior, si no han llenado el requisito que en el mismo se establece.

3.º — Los funcionarios o empleados que den posesión al personal que ingrese a la Administración, deberán comunicarlo telegráficamente a la Dirección de Administración del Ministerio y remitir a la misma, las correspondientes fianzas a los efectos de su consideración, así como también los casos de no darse posesión, por no haberse llenado los requisitos indicados.

4.º — De inmediato que los afianzados tengan conocimiento de insolvencia, incapacidad o muerte del fiador, deberán hacerlo saber a sus Superiores Jerárquicos y éstos a la Dirección de Administración a los fines que correspondan.

5.º — Comuníquese, hágase saber por circular a las reparticiones y establecimientos, hecho, archívese.

YRIONDO.

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CIRCULAR N.º 9.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1935.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole que de acuerdo a las disposiciones del Decreto de fecha 17 de abril ppdo., ese Instituto deberá ingresar en esta Dirección el importe de la cuota correspondiente a la totalidad de los alumnos inscriptos hasta la fecha, por el presente período escolar, a razón de cinco pesos por alumno, sin perjuicio de los ingresos posteriores que correspondiese efectuar por nuevas inscripciones autorizadas.

A tal efecto, los institutos sitos en el interior remitirán su importe mediante giro a la orden de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, llenando debidamente el formulario adjunto, que enviarán junto con el giro.

Los de la Capital y sus alrededores, si éstos tuviesen cuenta abierta en Banco de la Capital, lo harán mediante cheque cruzado a favor de la «Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública», en la Tesorería de esta Dirección, en los días hábiles de 13 a 16 horas, acompañando el formulario a que se ha hecho referencia precedentemente.

La Tesorería otorgará los recibos pertinentes por cada ingreso, que llevará la intervención de la Contaduría, sin cuyo requisito el recibo no será válido.

A los Institutos del interior se les remitirá, con nota correspondiente, el recibo por sus ingresos.

Saludo a Vd., muy atentamente.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CORRESPONDE A LA CIRCULAR N.º 9.

DERECHOS DE INSPECCION A LOS INSTITUTOS INCORPORADOS

AÑO 193...

(localidad y fecha).

Señor Director de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de fecha 17 de abril
cheque
ppdo., tengo el agrado de remitirle, adjunto, _____ N.º
giro
c/el Banco
por \$ %, importe de la cuota co-
rrespondiente a alumnos inscriptos en este Instituto
hasta la fecha, por el presente período escolar.

Saludo a Vd. muy atentamente.

CORRESPONDE A CIRCULAR N.º 9.

Buenos Aires, junio 21 de 1935.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. reiterando el con-
tenido de nuestra Circular N.º 9 de fecha 14 de mayo ppdo.,
por la que se llevó a su conocimiento lo dispuesto por Decreto
de fecha 17 de abril de 1935, — en virtud de cuya disposición
ese Instituto debía ingresar en esta Dirección de Administra-
ción el importe correspondiente a la totalidad de los alumnos
inscriptos hasta la fecha a razón de cinco pesos por alumno.

Como hasta la fecha no ha sido hecho efectivo por ese
Instituto el cumplimiento de dicho Decreto, rogámosle que
antes del día 28 del corriente se sirva ingresar a esta Dirección
de Administración el importe correspondiente.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 10.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1935.

Señor

El Acuerdo General de Ministros del 30 de enero de 1934, reglamentario del artículo 92 de la Ley de Contabilidad, en su artículo 1.º establece: «Que todos los funcionarios o empleados de cualquier categoría que fueran, que tuvieran a su cargo en forma permanente, accidental, en comisión o como adscriptos la recepción, custodia o traslado de fondos o *propiedades de cualquier especie de la Nación*, como responsables, habilitados o encargados, deberán presentar la fianza a satisfacción que garantice la integridad del patrimonio que le hubiere sido confiado».

Ahora bien, habiéndose cumplimentado dicho Acuerdo en lo que se refiere a los responsables por manejo de fondos, estimaré del señor Director quiera adoptar las medidas del caso a fin de que llenen dicho requisito, los funcionarios o empleados responsables por especies del establecimiento a su cargo.

Los elementos a utilizarse para la presentación de estas fianzas son los mismos que los empleados para manejos de fondos, es decir, formularios de fianza (original y duplicado) y las fichas (original y duplicado) de los antecedentes del fiador (fianzas personales A-B-C., etc., es decir, las que correspondan).

El monto de la fianza estará sujeto a la siguiente escala, establecida por el Apartado b) del artículo 2.º del Acuerdo de Ministros en cuestión:

b) Para especie:

1.º — Si el valor que puede considerarse como máximo en depósito o custodia, en el momento de mayor acumulación, es inferior a \$ 10.000	\$ 500
la fianza será de	
2.º — Id, Id, inferior a \$ 20.000, la fianza será de » 2.000	
3.º — » » » » 30.000, » » » » 4.000	
4.º — » » » » 40.000, » » » » 6.000	

5.º — Id, Id, inferior a \$ 50.000, la fianza será de \$ 8.000
6.º — » » » » 100.000, » » » » 10.000

Las disposiciones que reglamentan estas fianzas son las contenidas en el Acuerdo General de Ministros del 30 de enero de 1934, que oportunamente se remitieran a su conocimiento.

Esta Dirección cumple en hacerle saber que le será grato evacuar cualquier consulta que estime del caso formularle para el mejor cumplimiento del Acuerdo de Ministros de referencia.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 10 bis.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1935.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la resolución dictada, a raíz de las gestiones realizadas por esta Dirección de Administración, ante la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dice así:

Res. 11.616 D. T. — 1659. R. N. — 1935.

Buenos Aires, 30 de abril de 1935.

Visto lo actuado,

SE RESUELVE:

Artículo 1.º — Autorizar la aceptación de los telegramas que en carácter de «sin previo pago», por asuntos de servicio, de acuerdo con las disposiciones en vigencia y por cuenta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, impongan los señores Directores de las Escuelas de Segunda Enseñanza y Rectores de los Colegios Nacionales, del interior de la República.

Art. 2.º — Publíquese. Pase a conocimiento y demás efectos de las direcciones de telégrafos y administrativa, y, con la nota acordada, remítase copia de la presente resolución al Ministerio del Interior, para conocimiento del Departamento de Justicia e Instrucción Pública. Cumplido, archívese. (Permanente).

Risso Domínguez.
Felipe J. Vázquez.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 11.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1935.

Señor

Habiéndose observado que las dependencias del Departamento, al formular sus pedidos de timbres postales no siguen un procedimiento uniforme en cuanto a su numeración y a la expresión de las cantidades, en el cupón o recibo B, que recibieron por pedidos anteriores, esta Dirección de Administración lleva a su conocimiento que en lo sucesivo, tales pedidos deberán ser numerados correlativamente, por cada año, vale decir, empezando con el número uno que corresponderá al primer pedido formulado en el año y sucesivamente hasta la terminación de éste.

En el año siguiente la numeración se comenzará nuevamente con el N.º 1.

En cuanto a la registración de las cantidades recibidas hasta el último pedido anterior, deberá serlo en unidades de timbres de cada valor y no, según se ha comprobado, por su valor, esto es, en pesos moneda nacional.

Además, los pedidos formulados no deben contener enmiendas, debiendo ser éstas, en caso que existiesen, debidamente salvadas al pie del pedido, por la firma del jefe de la dependencia o de la persona autorizada.

Recuérdase que es indispensable devolver a esta Dirección el recibo B, firmado por la recepción de los valores, para dar curso al pedido que fuese formulado posteriormente.

Las dependencias que no hubiesen numerado sus pedidos, por el corriente año, de acuerdo a lo indicado en el párrafo segundo, rectificarán la numeración en el próximo pedido, determinando para éste el orden correlativo que le correspondiese, a partir del primer pedido formulado en el transcurso del año.

Solicitándole se sirva tomar nota de la presente, saludo a Vd., muy atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 12.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1935.

Señor

Tengo el agrado de comunicarle que esta Dirección ha dispuesto, por razones de mayor contralor, que el envío de fondos con destino a las dependencias del Departamento en el interior sea realizado mediante transferencia, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, para ser acreditados a la cuenta de las mismas y a la orden conjunta de sus respectivos responsables.

Las dependencias que no tuviesen aún cuenta abierta en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, de la localidad de su sede, deberán hacerlo de inmediato, estableciéndola

a la orden conjunta de sus responsables, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 del Acuerdo General de Gobierno de fecha 14 de julio de 1931.

Esta Dirección de Administración comunicará por nota a las dependencias, en cada caso, las transferencias de fondos ordenadas que correspondiesen a las mismas.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CIRCULAR N.º 13.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1935.

Señor

Con el propósito de uniformar tareas en beneficio del buen servicio y celeridad en la liquidación y pago de planillas de sueldos, la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública recomienda especialmente a Vd. se sirva tomar debida nota de lo siguiente:

1.º — Las planillas de sueldos que tengan el carácter de permanentes, por corresponder a la creación de nuevos cursos o aumento de personal, que deban continuarse liquidando durante el resto del año con imputación a partidas globales, se confeccionarán en los mismos formularios blancos (form. N.º 5) que las generales que se imputan al presupuesto del establecimiento, pero expresando en su parte superior que su imputación lo es a la partida global.

2.º — Las planillas que se remiten con esta circular, que difieren de las comunes, sólo por llevar impresa en el dorso la leyenda con la cual se liquidan por la Delegación de la Contaduría General, deberán ser utilizadas por el establecimiento,

para confeccionar la planilla u hoja «resumen» de los ajustes generales de sueldos o la correspondiente a las especialidades a que antes se ha hecho referencia, vale decir, que si aquéllas o éstas tienen 7 hojas, por ejemplo, (incluso dicho resumen), 6 se harán en los formularios blancos comunes y el 7.^o en el que se le envía ahora, quedando entendido que la leyenda impresa en su dorso no debe ser llenada por el establecimiento, sino por la Delegación de la Contaduría General.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.^o 14.

Buenos Aires, 12 de junio de 1935.

Señor

A objeto de cumplimentar debidamente disposiciones expresas contenidas en el Decreto Reglamentario de la Ley número 11.923 (complementaria de la de Jubilaciones y Pensiones Civiles N.^o 4.349), procede que, como lo determina el artículo 6.^o, antes de ponerse en posesión de sus cargos al personal accidental o transitorio (suplente) o de dar funciones de esa índole, compatibles con sus cargos, al personal permanente, se les exija la declaración de su voluntad de afiliarse o no, a la nombrada institución, en tales funciones, a cuyo efecto debe hacérseles saber también, que no se admiten ingresos posteriores a objeto de computar después servicios con respecto a los cuales no se han hecho en oportunidad las contribuciones que exige la Ley.

Además, para que puedan liquidarse sin inconvenientes los haberes correspondientes a cargos desempeñados en el referido carácter de suplentes o accidentales, debe consignarse

en la columna de «observaciones» de la respectiva planilla la leyenda: «*No afiliado. — Artículo 6.º — Decreto Reglamentario Ley N.º 11.923*», teniéndose en cuenta que esa situación no puede exceder de un año, puesto que cumplido ese plazo, se considera automáticamente «permanente» y sujetos a todos los descuentos aunque su desempeño no les dé derecho a aumentar su haber jubilatorio, (artículos 5.º y 17.º).

Igual constancia deberá dejarse en los casos que se soliciten liquidaciones a favor de personal contratado, obreros a jornal o magistrados judiciales (artículos 6.º y 2.º, incisos b, c y d).

Saludo a Vd. atentamente

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 14 bis.

Buenos Aires, junio 25 de 1935.

Al señor

Con referencia a la circular N.º 12 de esta Dirección de Administración de fechá 28 de mayo de 1935 y a los efectos de la apertura de la cuenta en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina de la localidad con la que operen, tengo el agrado de dirigirme a Vd., manifestándole que a los efectos de cumplir con la misma, los funcionarios titulares de ese establecimiento deberán registrar oportunamente en el Banco, —a los efectos de la constitución de la orden conjunta— sus respectivas firmas, debiendo proceder en la misma forma aquéllas personas, que en caso de ausencia o vacancia de los Recetores, Directores y Secretarios los reemplazarían accidentalmente.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 15.

Buenos Aires, 18 de julio de 1935.

Señor

Para su conocimiento y demás efectos, acompaña a Vd. en un folleto editado por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, la resolución del Excmo. señor Ministro, de fecha 17 del corriente, relativa a la forma en que deben cumplimentarse las disposiciones reglamentarias referentes a incompatibilidades, al que se ha agregado también la transcripción fiel de cada uno de los Acuerdos de Gobierno o Decretos del Poder Ejecutivo dictados con anterioridad sobre la materia.

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 16.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1935.

Exp. I. 304/935.

Señor

Dispuesta por el Ministerio del Interior la emisión de nuevos timbres postales «oficiales» de valor de \$ 0.01, 0.02, 0.03, 0.04, 0.05, 0.10, 0.12 y 0.20, que entraron en circulación el día 1.º del corriente mes, tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que al formular los pedidos reglamentarios se proveerá de las nuevas especies y teniendo en cuenta que los de igual valor de la emisión actual no tendrán validez circulatoria a partir del 1.º de enero próximo, se servirá adoptar las medidas necesarias para que a éstos se les dé salida con preferencia.

Al propio tiempo, pongo en su conocimiento que durante la primera quincena del próximo mes de diciembre, deberá proceder al canje de los valores postales que posea, por los de nueva emisión, a cuyo efecto se dirigirá directamente a la Tesorería de este Ministerio.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 17.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1935.

Exp. S. 204/935.

Señor

Con referencia a la resolución dictada por este Ministerio con fecha 13 de abril ppdo., en el expediente: S. 117/935, comunicada por Circular N.º 5 de la Dirección de Instrucción Pública, tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que las sumas recolectadas en este establecimiento, con destino a la erección del monumento al General Simón Bolívar, deberán remitirse directamente al señor Tesorero de la Comisión, doctor Pedro M. Ledesma (Victoria 486 -Cap.-) o a su orden, si no prefiere depositarlas directamente en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Comisión del monumento al General Simón Bolívar.

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 19.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1935.

Exp. C. 859/935.

Señor

Cumplo en dirigirme a Vd. comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución dictada con fecha 9 del corriente, que dice así:

Buenos Aires, 9 de octubre de 1935.

Vista la cuestión planteada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación relativa a la inconveniencia de continuar liquidando determinadas partidas de sueldos y jornales en forma global, como ocurre con una parte del personal del Registro de la Propiedad, Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez» e Instituto Tutelar de Menores «Cayetano Zibecchi», y

CONSIDERANDO:

Que el plazo dentro del cual se pide la modificación del régimen actual puede sin inconveniente ser prorrogado para que las dependencias citadas se adapten con facilidad al nuevo sistema.

El Director de Administración—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Solicitar de los señores directores de la repartición y dependencias mencionadas, que a partir de noviembre próximo, dispongan se formulen planillas especiales por los sueldos o jornales devengados durante el mes inmediato anterior por el personal que en la actualidad percibe sus emolumentos sin el requisito de la liquidación individual previa de la Contaduría General.

Art. 2.º — Para evitar todo inconveniente a la liquidación de dichas planillas y para que puedan efectuarse las anotaciones respectivas en la ficha individual a cargo de la Delegación de la Contaduría General, se acompañará, independientemente, una relación del personal que debe ser comprendido en dichas liquidaciones, con los siguientes datos individuales.

a) Fecha de su designación;

- b) Mes en el que sufrió el 50 % u otros descuentos especiales para la Caja;
- c) Clase y número de libreta de enrolamiento; si es ciudadano argentino o naturalizado;
- d) Número de la cédula de identidad y policía que la otorgó;
- e) Cargos que acumule;
- f) Número de inscripción en el Registro de Personal Civil de la Administración Nacional.

Art. 3.^o — En los casos de duda sobre el procedimiento a seguir para la inclusión de dicho personal en las planillas referidas, podrán hacerse las consultas que se estimen pertinentes, en forma verbal, a la Dirección de Administración o Delegación de la Contaduría General.

Art. 4.^o — Comuníquese a los señores directores, tome nota la Oficina de Ajuste y Liquidación y vuelva a la Delegación de la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

LUIS RICCI.

Saludo a Vd. atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.^o 20.

Buenos Aires, octubre 25 de 1935.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. pidiéndole quiera servirse disponer se informe a esta Dirección de Administración, en el volante que se acompaña al pie de la presente, y a la brevedad posible, la sucursal o agencia del Banco de la Nación Argentina, en la cual ese establecimiento efectúa las operaciones de depósito o extracciones de fondos por sueldos y gastos, así como también, la denominación de la o las cuentas corrientes y a la orden conjunta con que gira ese establecimiento.

Saludo a Vd. muy atentamente.

.....
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 20.

Señor Director de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

S/D.

Buenos Aires, de 193.....

En respuesta a su nota de fecha 25 del cte., comunícole que esta dependencia tiene abierta la siguiente cuenta en el Banco de la Nación Argentina, _____ agencia sucursal cuenta:

a la orden conjunta del y del

Saludo a Vd. muy atentamente.

CIRCULAR N.^o 20 bis.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1935.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la siguiente resolución:

Buenos Aires, 5 de julio de 1935.

Visto el Decreto N.º 55.475, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 31 de enero ppdo., sobre conformación de cuentas por pasajes, y atento que en el artículo 3.º se dispone que por los Ministerios respectivos se dictarán las medidas internas que se consideren del caso, para el debido cumplimiento de lo que el mismo Decreto dispone,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — La Dirección de Administración no liquidará cuenta alguna por servicios de transportes terrestres, fluviales, marítimos o aéreos, si no corriese agregada a los expedientes respectivos, expresa constancia de las Reparticiones a que pertenezcan las personas que debieron viajar en misión oficial, de haber utilizado el pasaje, salvo las excepciones del Decreto N.º 62.978 de fecha 1.º de julio del presente año. A este efecto el Ministerio tramitará el expediente iniciado con la cuenta respectiva o recabará por nota o telegráficamente, la conformidad de que se trate.

2.º — Será obligación de las Reparticiones aludidas adoptar las medidas del caso a fin de verificar si el pasaje expedido ha sido utilizado en la forma acordada y, en caso contrario, comunicarlo de inmediato a la Dirección de Administración, para que por su intermedio se recabe de la Empresa respectiva la nota de crédito por el importe correspondiente a la parte del pasaje no utilizado.

3.º — La Dirección de Administración llevará un libro especial en el cual consten los pasajes de ida y vuelta y periódicamente recabará de las reparticiones a la cual pertenece el funcionario a cuyo favor se ha expedido la orden, manifieste si ella ha sido utilizada en la forma acordada.

4.º — Hágase saber por circular, tómese razón en la Sección respectiva y archívese.

YRIONDO.

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 21.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1935.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiéndole adjunto un folleto conteniendo el texto del Acuerdo de Ministros del 31 de julio del año en curso, el cual autoriza a los Establecimientos de Enseñanza a abonar los sueldos de los profesores suplentes con los fondos liquidados para los titulares de los cargos respectivos mediante determinadas condiciones que se reglamentan en el mismo; forman parte también de ese folleto, las instrucciones pertinentes dictadas por esta Dirección y aprobadas por la Contaduría General de la Nación, según los cuales este procedimiento se hará efectivo desde el corriente mes de octubre inclusive, en adelante.

Saludo a Vd. con toda consideración.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CIRCULAR N.º 21 bis.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1935.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución dictada con fecha 19 del cte. y que a continuación se transcribe:

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1935.

Estando próxima la terminación del actual ejercicio y a fin de adoptar las medidas necesarias para la provisión de formularios Oficiales para las recaudaciones que puedan existir en los Establecimientos o

Reparticiones para el año próximo que han de reemplazar a los actualmente en uso y de conformidad con lo que disponen los Acuerdos Generales de Ministros del 14 de julio de 1931 y 10 de febrero de 1932.

El Director de Administración—

RESUELVE:

1.º — Solicitar de los señores Jefes de Reparticiones o Establecimientos quieran comunicar el número aproximado de recibos que consideren necesarios para el año 1936 incluyendo los destinados para derechos de exámenes y matrículas.

2.º — Hacer saber a los señores Jefes de Establecimientos y Reparticiones, que los actuales talonarios de recibos, deberán ser remitidos a esta Dirección, a la terminación del año en curso.

3.º — Comuníquese por circular y archívese.

LUIS RICCI.

Salúdolo muy atte.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 21 bis.

Buenos Aires, 5 de diciembre 1935.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme Vd. haciéndole saber que la devolución por la dependencia a su cargo, de los timbres postales oficiales de la vieja emisión debe efectuarse el día 31 del corriente mes, solicitando con oportuna anticipación, en los formularios respectivos, y a los efectos de su remisión, los timbres de la nueva emisión que le fuesen necesarios, sin que ello signifique canje de valores.

Por otra parte, cumplesme llevar a su conocimiento que solamente las estampillas de \$ 0.30 y 1.00 moneda nacional, tienen un valor circulatorio de noventa días, es decir que el día 31 de Marzo del año 1936, se procederá en igual forma a lo establecido en el párrafo anterior.

Saluda a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 22.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1935.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole que las nuevas planillas Ajuste de Haberes para el año 1936 que esa dependencia recibirá con la presente circular, deberán confeccionarse de conformidad a las instrucciones adoptadas por resolución de esta Dirección de Administración que a continuación se trascrcribe:

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1935.

Habiendo sido suprimida la rebaja por economía de los sueldos de la Administración Nacional para el año 1936, así como también autorizados diversos descuentos a favor de entidades cooperativas o mutuales, hechos estos que obligan a modificar en parte las actuales planillas de Ajuste de Haberes y a fin de que los encargados de confeccionarlas no tengan dificultades para ello,

El Director de Administración—

RESUELVE:

1.º — Las planillas Ajuste de Haberes para el año 1936 cuyos formularios se enviarán, serán llenados en la siguiente forma:

En el encabezamiento, y en sus líneas respectivas, el nombre de la dependencia, mes y año al que corresponde la planilla y el número del inciso asignado a la repartición por Ley de Presupuesto o el de la partida global a la que deba imputarse.

Antes de iniciarse la nómina del personal (utilizando el espacio de la columna N.º 5) se consignará a manera de título la leyenda que corresponda al ítem en que se halle comprendido cada clase del personal, como ser: ítem Personal Docente, ítem Funcionarios de Ley, ítem 1 Personal Administrativo y Técnico Docente, ítem 2 Personal Obrero y de Maestranza, ítem 3 Personal de Servicio, ítem Clero.

Las planillas de referencia se llenarán de la siguiente manera:

Columna 1.º — La numeración correlativa del personal.

» 2.º — Reservada para anotaciones de la Dirección de Administración.

» 3.º — El número de carnet de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que corresponda a cada empleado.

» 4.º — El número determinado a cada empleado por el Registro del Personal Civil.

» 5.º — Apellido y nombre del mismo.

» 6.º — Designación del cargo o empleo, de acuerdo al presupuesto.

» 7.º — Los sueldos por el importe asignado por el presupuesto en vigencia, comprendiéndose también los sueldos vacantes; en cuyo caso la columna 5.º, en reemplazo del apellido y nombre, se registrará la palabra «vacante».

» 8.º — El importe nominal del sueldo vacante o parte del mismo que no corresponda liquidarse.

» 9.º — El descuento de 8 % para la Caja por jubilación común.

» 10.º — El descuento de 10 % para la Caja que corresponde practicarse sobre los haberes de los maestros de instrucción primaria al frente de grado, por haber éstos optado por la jubilación privilegiada quedando sin efecto las instrucciones que se impartieron por circular N.º 96 de febrero 20 de 1935, en la parte que se refiere a su separación en planilla independiente, por cuanto por las columnas Nos. 9 y 10 ya queda discriminada la situación del personal de Jubilación ordinaria y extraordinaria.

Columna 11.^o — El descuento de 50 % que corresponda practicarse sobre el primer mes completo de sueldo que perciba todo empleado que ingrese a la Administración.

En los casos en que este descuento no corresponda por haberlo sufrido con anterioridad en otra dependencia se le solicitará manifieste en dónde y en qué fecha se le practicó el descuento, de lo que se dejará constancia en la columna N.^o 26 «Observaciones».

» 12.^o — La diferencia por ascenso, mayor sueldo o acumulación, que se practicarán sólo sobre los sueldos que tengan el carácter de permanentes y con relación al mayor sueldo que el afiliado haya percibido en cualquier oportunidad, con el mismo carácter (artículo 18, Decreto Reglamentario Ley N.^o 11.923 y Resolución Contaduría General número 1.506, año 1935).

También en estos casos, se deberá tener en cuenta las manifestaciones del empleado si declarase que se le practicó con anterioridad el descuento por dichos conceptos, en razón de haber disfrutado de un sueldo igual o mayor, correspondiendo indique la repartición y fecha en que se le descontó, de lo que se dejará constancia en la columna N.^o 26 «Observaciones».

» 13.^o — En esta columna se registrarán solamente aquéllos descuentos que vinieran efectuándose al personal por cargos formulados por la Caja con anterioridad a la sanción de la Ley N. 11.923.

» 14.^o — El número de la cuota e importe de la misma que corresponde practicarse al personal en virtud del cargo que le haya sido formulado por la Caja en concordancia con los artículos 8 y 9 de la Ley número 11.923 o sea el correspondiente a diferencias de aporte por servicios anteriores a octubre de 1935.

2.^o — Recibidos por las reparticiones o dependencias los ejemplares que le corresponden, ya liquidados por la Contaduría General de la Nación, procederán a confeccionar su segunda parte (columnas 17 a 26 inclusive), demostrativa de la forma en que se ha de efectuar el pago, siguiendo las instrucciones ya impartidas en oportunidad.

En la nueva columna N.º 20 «otros descuentos», se deberá consignar el total de los descuentos a favor de las entidades cuya nómina figura en la planilla auxiliar (formulario N.º 366), descuentos autorizados por el Ministerio en cada caso, de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 26 de septiembre de 1932.

La planilla auxiliar «Descomposición de otros descuentos» (formulario N.º 366) a que se hace mención precedentemente, será llenada del modo siguiente:

Número de orden de la Planilla de Ajuste de Haberes: Repetir el número de orden de la planilla de Ajustes.

Apellido y nombre: el del empleado.

Otros descuentos: Cooperativa de Empleados de la Administración Nacional, Cooperativa de la Liga Argentina de Empleados Públicos y Sociedad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en las respectivas columnas se consignarán los importes indicados a descontarse.

Las dos columnas en blanco, se reservan para cualquier otra entidad que el Ministerio autorice para efectuar descuentos directos sobre los sueldos.

La suma de los diversos descuentos constituyen el total de «otros descuentos» que se anotan en la columna N.º 20 de la planilla general de haberes.

3.º — El importe a descontarse por «otros descuentos» puede llegar hasta la concurrencia del sueldo líquido del empleado, una vez deducidos los descuentos fijos.

4.º — Independientemente de las instrucciones generales que se imparten por la presente resolución, en lo que atañe a la aplicación de los distintos descuentos a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las dependencias deberán observar estrictamente las instrucciones relativas al cumplimiento del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.923, ya comunicado con folleto impreso que oportunamente se remitió.

5.º — Comuníquese por circular y, fecho, archívese.

LUIS RICCI.

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 22 bis.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1935.

Señor

Cumplo en dirigirme a Vd. comunicándole para su conocimiento y efectos, el Decreto dictado con fecha 20 del corriente, que dice así:

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1935.

Visto que el Decreto reglamentario de la Ley N.º 11.923 establece en su artículo 5.º que «debe considerarse permanente el cargo o empleo de las personas que no sean designadas expresamente con carácter accidental o transitorio» y,

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se ha seguido hasta ahora la práctica de confirmar cada año al personal en esas condiciones cuyos haberes se pagan de partidas globales, lo que sólo es necesario cuando se trata de suplentes que deban continuar después de terminado el ejercicio en el desempeño de sus puestos accidentales, pero no en aquéllos casos en que se nombran para reforzar el personal permanente de los establecimientos o dependencias, por necesidades de los mismos y en virtud de autorizaciones expresas de las respectivas leyes de Presupuesto General.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las designaciones de personal que se efectúan por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuyos sueldos deban liquidarse con imputación a partidas globales, consideráranse comprendidas en las disposiciones de carácter general, establecidas por el Decreto reglamentario de la Ley N.º 11.923, de modo que, mientras no se trate de suplencias o sean hechas expresamente con carácter accidental o transitorio, deben considerarse permanentes.

Art. 2.º — Anualmente se incorporará a la Ley de Presupuesto General del año siguiente, en los Incisos e Items respectivos, los cargos cuyas designaciones de conformidad al artículo anterior, consideráranse de carácter permanente, no siendo necesario, en consecuencia, nueva designación.

Art. 3.º — Comuníquese, púlíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y, cumplido, archívese.

JUSTO,

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.º 73.209.

Saludo a Vd. con la mayor consideración.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CIRCULAR N.º 23.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1935.

Señor

Habiéndose recibido en esta Dirección diversos pedidos de provisión de formularios, no obstante las disposiciones en vigencia oportunamente comunicadas, de que los mismos deben solicitarse directamente al señor Sub-Director de la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras N.º 3400, de esta Capital, y a fin de evitar la repetición de esos hechos así como también la demora en la provisión de los elementos solicitados, tengo el agrado de dirigirme a Vd. pidiéndole quiera disponer lo pertinente, a fin de que, el pedido de cualquier formulario, a excepción de los de Estadística y de actuación del personal docente, que deberán seguir requiriéndose a la Dirección de Estadística e Inspección General de Enseñanza, respectivamente, se efectúe en la forma indicada precedentemente.

Saludo a Vd. muy atentamente.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

CIRCULAR N.º 24.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1935.

Señor

Cúmpleme dirigirme a Vd. comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución dictada con fecha 23. del corriente, que dice así:

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1935.

Vista la nota de la Contaduría General de la Nación, sobre privilegios de embargos por alimentos sobre comunes, en la que manifiesta que como mejor informe de la misma transcribe el dictámen del señor Procurador del Tesoro de fecha 12 de septiembre ppdo., recaído en expediente 78/826-D-1935, del Ministerio de Hacienda en el que aconseja la supresión de prioridad por razón de privilegio en la aplicación de los mismos y que ellos deben ser en razón del orden de recepción de los mandamientos judiciales; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas disposiciones modifican el actual sistema de aplicaciones de embargos, transcriptas oportunamente en las Instrucciones que obran en poder de los señores Responsables,

El Director de Administración—

RESUELVE:

1.º — Hacer saber a los señores responsables que la aplicación de los embargos en lo sucesivo se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) Los descuentos judiciales sobre sueldos del personal de la Administración pueden provenir de embargos comunes y por alimentos o por «litis expensae».
- b) Para los primeros, al comunicarse por el Juez oficiante, en el cual se fija el monto total del mismo, deberá procederse a cumplirlo aplicando sobre el sueldo del empleado la establecida por la Ley N.º 9.511.
- c) Para los segundos, embargos por alimentos o por «litis expensae» la suma a deducirse mensualmente debe ser la que el Juzgado hubiera dispuesto sin tener en cuenta la escala precitada.

- d) En cuanto al orden de cumplimiento de los embargos, ellos deberán efectuarse de conformidad al riguroso turno de recepción de los mismos en la mesa de entradas o secretaría de la repartición o establecimiento, entendiéndose que no debe existir privilegio ni prioridad para ninguno de ellos, tal como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro en el dictámen de referencia e informe 937, expediente 31/4741 31/935, del Registro de la Contaduría General de la Nación.
- e) El cumplimiento de los embargos en las formas establecidas precedentemente no excluye la aplicación conjunta de los mismos (embargos comunes, por alimentos, o «litis expensa»), de manera que, sobre el sueldo de un mismo empleado puede aplicarse indistintamente las dos categorías de embargos, si el importe de su sueldo los cubre. En caso contrario se cumplirá íntegramente el primero recibido, ya sea común o por alimentos y el otro si resultase parte disponible, haciéndole saber al propio tiempo al señor Juez oficiante.
- f) Tómese nota de estas modificaciones, en las actuales disposiciones del manual de instrucciones, quedando modificado el privilegio asignado a los embargos por alimentos.

2.º — Comuníquese por circular, fecho, archívese.

LUIS RICCI.

Saludo a Vd. con la mayor consideración.

LUIS RICCI.
Director de Administración.

CIRCULAR N.º 25.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1935.

Señor

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a Vd., el siguiente Acuerdo:

Buenos Aires, diciembre 10 de 1935.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo con el objeto de estimular a los empleados que presten servicios en los Territorios Nacionales, otorgó a los mismos por Decreto de 26 de noviembre de 1906, el derecho a un pasaje de ida y vuelta a esta Capital cada dos años;

Que aplicándose el Decreto de 16 de enero de 1913 a esos empleados y contándose el término de la licencia que el mismo acuerda desde la fecha en que dejan de prestar servicios a la que reanudan sus tareas, es indudable que el beneficio a que se refiere el considerando anterior quedaría prácticamente anulado en muchos casos por razones de distancia;

Que el Ministerio del Interior aplica por analogía a los empleados de las Gobernaciones Nacionales el Acuerdo de Ministros de 17 de abril de 1894, que determina la fecha desde la cual deben liquidarse los sueldos del personal de la Administración Nacional y por cuyo artículo 2.º se establece que para los empleados que deban prestar sus servicios fuera de la Capital el ajuste se practicará desde la fecha en que se pongan en viaje para el lugar de su destino, esto es, considera prácticamente como prestación de servicios el plazo que duran los viajes;

Que concordando con ese procedimiento, el Decreto de 30 de abril de 1926, que reglamenta las licencias de los Gobernadores de Territorios Nacionales, establece que en los términos de las mismas no se computará la duración de los viajes;

Que por razones de equidad ese mismo criterio debe aplicarse en general a todos los empleados de la Administración Nacional que presten servicios en el interior del país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que en las licencias que se acuerden a los empleados de la Administración Nacional que prestan servicios fuera de la Capital Federal, por razones de índole privada o de salud, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, no se computará la duración de los viajes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — LEOPOLDO MELO. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

— FEDERICO PINEDO. — MANUEL DE YRIONDO. — MANUEL A. RODRÍGUEZ. — E. VIDELA. — LUIS DUHAU. — M. R. ALVARADO.

Saludo a Vd. atte.

LUIS RICCI.

Director de Administración.

INDICE

	Pág.
Producido de Talleres. Ejercicio 1935. Escuelas de Artes y Oficios e Industriales	58
Producido de Talleres. Ejercicio 1935. Escuelas Prof. de Mujeres » » » » Institutos Nacionales	59
Sumas recaudadas en concepto de producido de Talleres. Ejercicio 1935.	59
Recaudaciones del Ministerio en concepto de cuentas especiales. Ejercicio 1935.	60
Recaudaciones. Gráfico	61
Contabilidad de Imputaciones. Ejercicio 1935	63
Detalle de las sumas imputadas en concepto de sueldos complementarios de presupuesto	65
Contabilidad de Imputaciones. Gastos » » Movimiento de Fondos. Sueldos. Devoluciones de Subresponsables y sus destinos al 31 de marzo de 1936	66
Contabilidad de Imputaciones, Presupuestos-Sueldos Gráfico	67
Universidades Nacionales	69
Contabilidad de Imputaciones. Subsidios Universitarios. Gráfico » » » Leyes Nacionales. Ejercicio 1935	71
» » » » Gráfico	73
Acuerdos de Ministros, año 1935. Balance al 31 de marzo de 1935	75
Contabilidad de Imputaciones. Ejercicio 1935. Resumen	77
» » » Acuerdos de Ministros. Gráfico	81
» » » Cuentas Especiales. Gráfico	83
Cárceles de los Territorios Nacionales. Racionamiento. Ejercicio 1935	85
Cárceles de los Territorios Nacionales. Racionamiento. Gráfico	87
Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al ejercicio 1935.	89
Ingresos y Egresos	91
Movimiento de Fondos. Presupuesto. Gráfico	93
» » » Conceptos varios. Gráfico	95
Importe de las órdenes de pago expedidas por la Dirección de Administración para ser abonadas por la Tesorería General de la Nación	97
Liquidaciones por Tesorería del Ministerio	98
Sumas liquidadas por concepto de pasajes y fletes por servicios correspondientes al año 1935	99
Rendiciones de cuentas elevadas a la Contaduría General de la Nación correspondientes a Sueldos presupuesto. Ejercicio 1935	100
Rendiciones de cuentas. Presupuestos. Sueldos. Gráfico » » » elevadas a la Contaduría General de la Nación correspondientes a Gastos de Presupuesto	101
	103

Rendiciones de Cuentas. Presupuestos. Gastos. Gráfico	105
» » » elevada a la Contaduría General de la Nación correspondientes Sueldos de Cuentas Especiales	107
Rendiciones de Cuentas elevadas a la Contaduría General de la Nación correspondientes a Gastos de Cuentas Especiales	108
Cuentas Especiales. Gráfico	109
Rendiciones de Cuentas elevadas a la Contaduría General de la Nación correspondientes a Sueldos de Acuerdos de Ministros .	111
Rendiciones de Cuentas elevadas a la Contaduría General de la Nación correspondientes a Gastos de Acuerdos de Ministros .	112
Acuerdos de Ministros. Gráfico	113
Rendiciones de Cuentas elevadas a la Contaduría General de la Nación correspondientes a Sueldos de Leyes Especiales	115
Rendiciones de Cuentas correspondientes a Gastos de Leyes Especiales	116
Leyes Especiales. Gráfico	117
Resumen de Rendiciones de Cuentas	119
Movimiento general. Gráfico	121
Tesorería	123
Distribución de las sumas correspondientes a planillas de sueldos generales	125
Distribución de las sumas correspondientes a planillas de sueldos complementarios al 31 de marzo de 1936	126
Distribución de las sumas asignadas por presupuestos. Sueldos. Gráfico	127
Distribución de las sumas asignadas por presupuestos. Gastos. Ins- trucción Pública. Gráfico	129
Distribución de las sumas asignadas por presupuestos. Gastos. Justicia. Gráfico	131
Circulares año 1935	133
Circular N.º 1 sobre planillas importes recaudados	135
» » 2 » liquidac. y pago de cuentas, pasajes y fletes	135
» » 3 » Decreto 26 de febrero de 1934. Reglamento- río percepción derechos matrículas y exámenes	136
Circular N.º 4 sobre nuevas planillas de Ajuste de Haberes	137
» » 5 » Recaudaciones derechos escolares	142
» » 6 » Remisión de planillas complementarias antes del 23 de marzo de 1935	142
Circular N.º 7 sobre Recaudaciones de derechos escolares. Decreto Decreto reglamentario 26 marzo 1935	142
Circular N.º 7 bis sobre Ley N.º 12.150 y N.º 4349. Correlativas de Jubilaciones y Pensiones Civiles	143

	Pág.
Circular N.º 8 sobre Art. 92 de la Ley 428. Empleados que ingresan en la Adm. Nacional	144
Circular N.º 9 sobre Decreto 17 de abril de 1935. Ingresos a la Dirección del importe de cuota	145
Circular N.º 10 sobre Acuerdo General de Ministros del 30 de enero de 1934. Art. 92 de la Ley de Contabilidad	148
Circular N.º 10 bis, sobre Dirección General de Correos y Telégrafos. Telegramas «sin previo pago»	149
Circular N.º 11 sobre Pedidos de Timbres Postales	150
» » 12 » envío de Fondos a las Dependencias del Departamento	151
Circular N.º 13 sobre celeridad en la liquidación y pago de planillas de Sueldos	152
Circular N.º 14 sobre Decreto reglamentario de la Ley N.º 11.923 (Complementaria de la de Jubilac. y Pensiones Civ. N.º 4349)	153
Circular N.º 14 bis, sobre apertura de la cuenta en la sucursal del Banco de la Nación Argentina	154
Circular N.º 15 sobre disposiciones reglamentarias referente a incompatibilidades	155
Circular N.º 16 sobre Nuevos Timbres Postales «Oficiales»	155
Circular N.º 17 sobre sumas recolectadas con destino erección monumento Simón Bolívar	156
Circular N.º 19 sobre Delegación de la Contaduría. Inconveniencia liquidar algunas partidas	157
Circular N.º 20 sobre cuentas en sucursales o agencias Banco Nación	158
Circular N.º 21 sobre autorización a los Establecimientos de enseñanza. Abonar los sueldos	161
Circular N.º 21 bis, sobre Formularios Oficiales para las Recaudaciones	161
Circular N.º 21 bis, devolución de los Timbres Postales de la vieja emisión	162
Circular N.º 22 sobre nuevas planillas de ajuste de haberes para el año 1936	163
Circular N.º 22 bis, sobre las designaciones de personal. Suplencias. Ley N.º 11.923	167
Circular N.º 23 sobre pedidos de formularios a la Subdirección de la Penitenciaría	168
Circular N.º 24 sobre privilegios de embargo por alimentos sobre comunes	169
Circular N.º 25 sobre licencias a los empleados de la Administración Nacional	171